1. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN

Campo	Información
Nombres y apellidos del solicitante	Mayra Alejandra Martínez Vega
Cargo	Profesional Especializada en Gestión Comercial
Área solicitante	Gestión Comercial
Entidad	INRAVISION - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.
Documento	Estudios previos para contratación de servicios integrales BTL

2. DATOS DEL PROYECTO

2.1 Plan Anual de Adquisiciones

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, bajo los códigos 6109033 y 6109034, los cuales se encuentran asociados al CDP 3434 del 3 de junio de 2026 y corresponden a la contratación de servicios integrales de BTL para la ejecución de acciones de comunicación directa, territorial y presencial y de relacionamiento con audiencias en el marco de los contratos interadministrativos suscritos por INRAVISION con **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF**), y con el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**.

2.2 Clasificación UNSPSC

Los bienes y servicios asociados al presente proceso corresponden a actividades de publicidad, comunicación, promoción institucional, producción de material promocional, logística, reuniones, eventos y activaciones en territorio. Los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación se encuentran registrados en el PAA de la Entidad bajo los códigos 6109033 y 6109034, los cuales se encuentran asociados al CDP 3434 del 3 de junio de 2026:

GRUPO	FAMILIA	SEGMENTO
80	80140000	Servicios de gestión, profesionales y administrativos
82	82100000	Servicios editoriales, diseño, publicidad y artes graficas

2.3 Aplicación de acuerdos comerciales

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el Anexo No.1 del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala				
	Honduras				
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI

Tras realizar el cotejo de los umbrales de cuantía y las excepciones del sector, e*l proceso se encuentra excluido de la aplicación de todos los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado Colombiano*.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

INRAVISION - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S. es una sociedad de economía mixta indirecta del orden nacional, vinculada al sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, organizada como sociedad por acciones simplificada y sometida, en desarrollo de su actividad comercial, a las normas del derecho privado, salvo las excepciones legales aplicables. En virtud de su naturaleza jurídica y de su objeto social, la entidad se encuentra facultada para celebrar contratos, convenios y demás negocios jurídicos que le permitan desarrollar actividades relacionadas con la producción de contenidos, la comunicación pública, la divulgación institucional, la promoción de programas y proyectos, así como la prestación de servicios integrales de comunicación para entidades públicas y otros actores autorizados por la ley.

En el marco de los contratos interadministrativos suscritos por INRAVISION con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF**) No.01016432026, y con el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, contrato No. CO1.PCCNTR.9234999 de 2026, surgen requerimientos específicos orientados a fortalecer la promoción y la difusión de programas y servicios de dichas entidades, así como a generar acciones de comunicación directa, territorial, presencial y de relacionamiento con sus respectivas audiencias objetivo.

Para atender estos requerimientos, INRAVISION requiere implementar acciones de comunicación BTL (Below The Line), entendidas como aquellas estrategias de comunicación directa, territorial, presencial y de relacionamiento con audiencias que permiten acercar los mensajes institucionales a los públicos objetivo mediante el contacto cara a cara, la experiencia en terreno y la interacción directa.

Dichas acciones BTL incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa:

- Diseño y planificación de estrategias de comunicación directa.
- Activaciones territoriales, jornadas pedagógicas, ferias y puntos de información.
- Producción de material promocional, pedagógico y de merchandising.
- Ejecución presencial de experiencias de marca pública, campañas de sensibilización, talleres y muestras itinerantes.
- Evaluación de resultados, medición de percepción y relacionamiento con audiencias.

INRAVISION NO CUENTA CON CAPACIDAD INSTALADA PROPIA para ejecutar este tipo de acciones BTL. La entidad no dispone de personal operativo en terreno, infraestructura móvil (carpas, stands, equipos técnicos, mobiliario), flota de transporte de materiales, capacidad de despliegue simultáneo en múltiples municipios o regiones, ni tampoco de la logística especializada requerida para el diseño, producción, montaje, operación y desmontaje de activaciones BTL. Dichas capacidades no hacen parte del núcleo misional ni de la dotación operativa habitual de INRAVISION.

En consecuencia, se hace necesario contratar un operador BTL externo y especializado, que cuente con la experiencia, capacidad operativa, cobertura territorial, talento humano, recursos técnicos y logísticos, así como la capacidad de respuesta requerida para prestar los servicios de diseño, planificación, producción, ejecución y evaluación de acciones de comunicación directa, territoriales, presenciales y de relacionamiento con audiencias, orientadas a fortalecer la promoción y la difusión de programas y servicios del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)** y del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en el marco de los contratos interadministrativos ejecutados por INRAVISION.

La contratación proyectada contribuye a la observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, eficacia, selección objetiva, responsabilidad, transparencia, valoración de costos ambientales y gestión de la información, en la medida en que permite estructurar previamente los requerimientos, seleccionar un operador BTL idóneo, establecer reglas verificables, definir entregables, controlar la ejecución y documentar las evidencias de cumplimiento de cada acción BTL desarrollada.

La satisfacción de la necesidad contractual exige un esquema flexible pero controlado que permita atender oportunamente los requerimientos específicos que surjan durante la ejecución de los contratos interadministrativos a cargo de INRAVISION con **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF** y **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**. Para ello, las acciones BTL se desarrollarán conforme a las necesidades de cada contrato interadministrativo, mediante requerimientos o solicitudes de servicio previamente aprobados por la supervisión, con presupuestos discriminados por actividad, tarifas unitarias y mecanismos de control que garanticen la adecuada ejecución de las acciones BTL solicitadas, sin que ello implique la obligación de ejecutar la totalidad de los recursos disponibles durante la vigencia contractual.

Queda expresamente establecido que el presente proceso de contratación NO incluye servicios de central de medios, compra de pauta ATL, pauta digital autónoma, administración de inversión publicitaria ni ninguna actividad que no sea estrictamente BTL (Below The Line).

4. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN

Prestar los servicios de operador BTL para el diseño, planificación, producción, ejecución y evaluación de acciones de comunicación directa, territoriales, presenciales y de relacionamiento con audiencias, orientadas a fortalecer la promoción, la difusión de programas y servicios, en el marco de los contratos interadministrativos suscritos con INRAVISION - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S

5. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá prestar los servicios necesarios para la planeación, coordinación, producción, logística y ejecución de las actividades BTL que sean requeridas por INRAVISION en desarrollo de los contratos con **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF**) No.01016432026, y con el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, contrato No CO1.PCCNTR.9234999 de 2026, dado que INRAVISION no dispone de capacidad operativa propia para estas acciones.

Las actividades podrán incluir, entre otras:

- Activaciones territoriales, jornadas pedagógicas, ferias, puntos de información, carpas móviles.
- Producción y suministro de material promocional, pedagógico y comunicacional (cartillas, volantes, pendones, maletines, kits educativos, elementos de merchandising).
- Montaje y desmontaje de infraestructura en espacios públicos, instituciones educativas, sedes del ICBF, parques, etc.
- Suministro de personal de apoyo, formadores, gestores sociales, promotores, auxiliares logísticos.
- Transporte de materiales y equipos, incluyendo zonas apartadas o rurales cuando se requiera.
- Registro audiovisual y fotográfico para evidencias y rendición de cuentas.
- Seguimiento, medición de alcance, encuestas de satisfacción y reportes de resultados.

Las actividades se ejecutarán de acuerdo con las necesidades específicas de cada contrato interadministrativo, previa solicitud y aprobación de INRAVISION, conforme a las condiciones técnicas, operativas y presupuestales definidas para cada requerimiento.

El contratista no podrá ejecutar actividades, contratar terceros, incurrir en gastos, producir elementos, comprometer recursos ni generar obligaciones económicas sin aprobación previa y escrita de INRAVISION, emitida por la supervisión del contrato o por el mecanismo que se establezca en las reglas de participación y en el contrato.

Cuando las acciones BTL incluyan tratamiento de datos personales, registro audiovisual de ciudadanos, menores de edad, comunidades étnicas, población vulnerable o servidores públicos, el contratista deberá cumplir las instrucciones de INRAVISION, la normativa aplicable en protección de datos, derechos de imagen, autorizaciones y manejo documental.

Funcionamiento de las solicitudes de servicio

La ejecución del contrato se realizará exclusivamente a través de solicitudes de servicio, requerimientos, planes de trabajo o documentos equivalentes previamente solicitados, cotizados, revisados y aprobados por INRAVISION. En consecuencia, la suscripción del contrato no autoriza al contratista a ejecutar actividades de manera autónoma, ni a comprometer recursos, contratar terceros, producir materiales, realizar desplazamientos, adquirir bienes o generar obligaciones económicas sin la aprobación previa, expresa y escrita de la supervisión del contrato.

Solicitud de servicio.

Cada solicitud de servicio será requerida por INRAVISION, a través de la supervisión del contrato o del área que esta designe, de acuerdo con las necesidades derivadas de los contratos interadministrativos a cargo de la Entidad. La solicitud deberá contener, como mínimo: objeto o necesidad específica, entidad o programa asociado, público objetivo, lugar o lugares de ejecución, fecha estimada, alcance técnico, entregables esperados, condiciones logísticas, lineamientos de imagen institucional, restricciones operativas, plazo requerido y presupuesto máximo estimado cuando aplique.

Presentación de la propuesta técnica y económica.

Recibida la solicitud formal, el contratista deberá presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, salvo que la supervisión autorice un plazo diferente por la complejidad del requerimiento, una propuesta técnica y económica para la respectiva solicitud de servicio. Esta propuesta deberá incluir, como mínimo: plan de trabajo, cronograma, personal requerido, bienes o servicios a suministrar, materiales, transporte, producción, montaje, operación, desmontaje, permisos, riesgos, plan de contingencia, entregables, evidencias e indicadores de cumplimiento.

La cotización deberá presentarse de forma discriminada por actividad, ítem, unidad de medida, cantidad, valor unitario, impuestos aplicables, costos logísticos, costos de producción, costos reembolsables previamente autorizados, descuentos, comisión o fee aplicable y valor total. No se reconocerán conceptos globales, indeterminados, no discriminados o no aprobados expresamente por la supervisión.

Tarifas unitarias.

Para efectos de control económico, el contrato deberá contar con las tarifas unitarias discriminadas en el Formulario -OFERTA ECONOMICA, el cual hará parte integral del proceso contractual. Dicho anexo deberá contener, como mínimo, las tarifas de referencia para los bienes, servicios, personal, producción, logística, transporte, alquileres, montaje, desmontaje, materiales promocionales y demás componentes recurrentes de las actividades BTL.

Las solicitudes de servicio deberán cotizarse con base en dichas tarifas unitarias. Cuando una actividad requiera un bien o servicio no previsto en el anexo tarifario, el contratista deberá presentar mínimo dos (2) cotizaciones comparables del mercado, salvo justificación técnica aceptada por la supervisión. En todo caso, la aprobación del nuevo ítem corresponderá exclusivamente a INRAVISION, y su inclusión no implicará modificación automática del contrato ni autorización para ejecutar gastos futuros sin aprobación previa.

Aprobación de la solicitud de servicio.

Ninguna solicitud de servicio podrá ejecutarse sin aprobación previa, expresa y escrita de la supervisión del contrato. La aprobación deberá indicar, como mínimo: número o identificación de la solicitud, actividad autorizada, lugar de ejecución, fecha, plazo, entregables, valor aprobado, fuente o contrato interadministrativo asociado, responsable de seguimiento y condiciones especiales de ejecución.

La aprobación de la solicitud de servicio constituye el único soporte que habilita al contratista para iniciar la ejecución de la actividad autorizada. Cualquier modificación de alcance, cantidades,

lugar, fecha, personal, valor, ítems o condiciones técnicas deberá ser previamente solicitada, justificada y aprobada por escrito por la supervisión. Los mayores valores ejecutados sin aprobación previa no serán reconocidos por INRAVISION.

Control presupuestal.

La supervisión del contrato llevará el control presupuestal de cada solicitud de servicio y del contrato en general, verificando que los valores aprobados no superen el presupuesto disponible ni los recursos efectivamente asignados. Para tal efecto, cada solicitud de servicio deberá contar con presupuesto individualizado y deberá registrarse en una matriz de control que indique: número de solicitud, fecha de solicitud, fecha de aprobación, actividad, contrato interadministrativo asociado, valor aprobado, valor ejecutado, saldo por ejecutar, soportes recibidos, estado de aprobación y observaciones.

El contratista deberá abstenerse de ejecutar actividades cuando no exista disponibilidad presupuestal suficiente o cuando la solicitud de servicio no haya sido formalmente aprobada. La ejecución del contrato se realizará hasta el agotamiento de los recursos asignados o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero, sin que exista obligación para INRAVISION de ejecutar la totalidad del presupuesto estimado ni de garantizar un número mínimo de solicitudes de servicio.

Soportes para pago y cierre de cada solicitud.

Para el reconocimiento económico de cada solicitud de servicio, el contratista deberá presentar los soportes técnicos, financieros y documentales exigidos por INRAVISION, incluyendo, según aplique: informe de ejecución, registro fotográfico o audiovisual, actas de recibo, listados de asistencia, evidencias de entrega de materiales, facturas, cuentas de cobro, cotizaciones, solicitudes a proveedores, certificaciones de seguridad social, permisos, autorizaciones de uso de imagen, inventarios, remanentes y demás documentos requeridos para verificar la correcta ejecución.

La supervisión solo aprobará el pago de las actividades efectivamente ejecutadas, recibidas a satisfacción y soportadas conforme a la solicitud de servicio aprobada. Los descuentos, bonificaciones, eficiencias, ahorros o beneficios comerciales obtenidos por el contratista frente a proveedores deberán trasladarse a INRAVISION y reflejarse en la liquidación de la respectiva solicitud de servicio.

Prohibición de ejecución sin autorización.

El contratista no podrá alegar reconocimiento de gastos, costos, actividades, servicios, materiales, desplazamientos, contratación de terceros o producción de elementos que no hayan sido previamente aprobados por INRAVISION en la respectiva solicitud de servicio. Toda ejecución no autorizada será asumida por cuenta y riesgo del contratista, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales, administrativas o legales a que haya lugar.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos asignados al mismo, lo que ocurra primero, contado a partir del

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es: (i) la aprobación de la garantía única, cuando a ello haya lugar, y (ii) la expedición del respectivo registro presupuestal.

7. OBLIGACIONES

7.1 Obligaciones generales del futuro contratista

1. Cumplir con el objeto contractual y ejecutar las actividades requeridas por INRAVISION de conformidad con las condiciones técnicas, operativas, administrativas y financieras establecidas en el contrato, sus anexos y los requerimientos que se formulen durante su ejecución.
2. Ejecutar oportunamente las actividades de planeación, producción, logística, montaje, operación y demás servicios asociados a las estrategias BTL requeridas por INRAVISION en desarrollo de los contratos interadministrativos a su cargo.
3. Actuar bajo la coordinación y supervisión de INRAVISION, reconociendo que la definición de lineamientos estratégicos, mensajes institucionales, direccionamiento de las campañas, relacionamiento con las entidades contratantes y aprobación final de los entregables corresponde exclusivamente a INRAVISION.
4. Abstenerse de modificar, ajustar o reinterpretar mensajes institucionales, piezas comunicacionales, lineamientos de marca, contenidos o estrategias definidas por INRAVISION sin autorización previa y expresa de la supervisión del contrato.
5. Ejecutar únicamente las actividades previamente autorizadas por INRAVISION mediante, los requerimientos, planes de trabajo o documentos equivalentes definidos durante la ejecución contractual.
6. Atender de manera oportuna las instrucciones, observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por la supervisión del contrato.
7. Actuar con diligencia, lealtad y buena fe, salvaguardando los intereses de INRAVISION y de las entidades contratantes en el marco de los contratos interadministrativos que se encuentren en ejecución.
8. Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, contenidos, bases de datos, estrategias, campañas y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, respondiendo por los perjuicios que puedan derivarse de su divulgación o uso no autorizado.
9. Acreditar durante toda la ejecución contractual el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
10. Asistir a las reuniones, comités, mesas de trabajo y demás espacios de seguimiento que sean convocados por INRAVISION para la adecuada ejecución del contrato.
11. Dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable a las actividades objeto del contrato, incluyendo las disposiciones relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, protección de

datos personales, derechos de autor, derechos de imagen, gestión ambiental y demás normas que resulten aplicables.

12. Presentar los informes, soportes, registros fotográficos, audiovisuales, actas, evidencias y demás documentos requeridos por INRAVISION para verificar la correcta ejecución de las actividades desarrolladas.

13. Abstenerse de adquirir compromisos, contratar terceros, ejecutar actividades o generar costos con cargo al contrato sin la autorización previa de INRAVISION, cuando esta sea requerida de acuerdo con las condiciones contractuales.

14. Ejecutar las actividades bajo la coordinación de INRAVISION, reconociendo que INRAVISION es el contratista principal frente a **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)** y **Ministerio de Educación Nacional**, y que el operador externo actúa como su aliado estratégico para suplir la falta de capacidad operativa propia.

15. Concurrir a la liquidación del contrato y suministrar oportunamente la información y documentación que sea requerida para tal fin, cuando haya lugar a ello.

Nota 1: Con la suscripción y aceptación del contrato a través de la plataforma SECOP II, el contratista manifiesta que: i) Se encuentra debidamente facultado para realizar la ejecución del contrato; ii) Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y contrato; para lo cual tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibió de INRAVISION - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S. - respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; iii) Conoce y acepta la aplicación del Manual de Contratación de INRAVISION - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S. -. al contrato a celebrar.

7.2 Obligaciones específicas del futuro contratista

1) El contratista deberá estructurar, presentar y ajustar planes BTL por acción de comunicación o requerimiento, incluyendo objetivo, público, concepto operativo, experiencia, cobertura territorial, cronograma, recursos, presupuesto discriminado, indicadores y riesgos.

2) El contratista deberá presentar el plan BTL dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud formal de INRAVISION, salvo que por complejidad del requerimiento la supervisión autorice un término distinto.

3) El contratista deberá elaborar presupuestos detallados por actividad, ítem, unidad, cantidad, valor unitario, impuestos, gastos logísticos, costos de producción, costos reembolsables, descuentos, comisión o fee aplicable y valor total, sin incluir conceptos no autorizados por la supervisión.

4) El contratista deberá gestionar la producción, montaje, operación y desmontaje de activaciones, stands, puntos de atención, ferias, talleres, muestras itinerantes, jornadas pedagógicas, experiencias de marca pública y demás actividades BTL autorizadas.

5) El contratista deberá producir, adquirir, personalizar, transportar, almacenar y entregar material POP, material pedagógico, impresos, piezas promocionales, dotaciones, señalética y

elementos de ambientación, previa aprobación de artes, cantidades, calidades y costos por parte de INRAVISION.

6) El contratista deberá garantizar que todos los materiales producidos cumplan especificaciones técnicas, lineamientos de marca, criterios de accesibilidad, calidad de impresión, seguridad, sostenibilidad y uso autorizado de logos, imágenes, textos y contenidos.

7) El contratista deberá seleccionar y coordinar el talento humano operativo requerido, garantizando idoneidad, capacitación, presentación personal, conocimiento del mensaje de campaña, afiliación a seguridad social y ARL cuando corresponda, y cumplimiento de protocolos de atención ciudadana.

8) El contratista deberá gestionar, cuando aplique, permisos, autorizaciones, cartas de uso de espacio, coordinación con administradores de escenarios, autoridades, operadores logísticos y demás terceros necesarios para el desarrollo de cada actividad.

9) El contratista deberá diseñar e implementar planes de contingencia, seguridad, control de aforo, prevención de accidentes, primeros auxilios, evacuación, manejo de equipos, protección de menores y atención de incidentes, de acuerdo con la naturaleza y escala de cada activación.

10) El contratista deberá realizar registro fotográfico, audiovisual, documental y de datos operativos de las actividades, con sujeción a las autorizaciones de imagen, protección de datos y lineamientos editoriales de INRAVISION.

11) El contratista deberá presentar informes parciales y finales que incluyan descripción de actividades, fechas, lugares, responsables, público alcanzado o atendido, indicadores, evidencias, ejecución presupuestal, incidencias, aprendizajes y recomendaciones de mejora.

12) El contratista deberá trasladar a INRAVISION todos los descuentos, bonificaciones, eficiencias, ahorros o beneficios comerciales obtenidos en la contratación de proveedores, materiales, locaciones, equipos o servicios asociados al objeto contractual.

13) El contratista deberá garantizar la trazabilidad de subcontratistas y proveedores de apoyo, allegando las cotizaciones, órdenes, facturas, cuentas de cobro, soportes de pago, certificados de seguridad social y demás documentos requeridos para la validación de gastos.

14) El contratista deberá cumplir estrictamente con las normas de derechos de autor, propiedad industrial, licencias de uso, imagen institucional, cesión de derechos patrimoniales cuando aplique y autorización de uso de obras, música, fotografías, diseños, locaciones o contenidos de terceros.

15) El contratista deberá entregar a INRAVISION los archivos editables, finales, artes, matrices, bases autorizadas, piezas producidas, inventarios, remanentes y soportes derivados de la ejecución, cuando así lo requiera la supervisión.

16) El contratista deberá responder por daños, pérdidas, deterioros, accidentes o afectaciones ocasionadas durante el montaje, operación o desmontaje por causas imputables al contratista o a sus dependientes, proveedores o subcontratistas.

17) El contratista deberá adoptar medidas de sostenibilidad en la producción y ejecución BTL, privilegiando materiales reutilizables, reciclables o de menor impacto ambiental, control de

residuos, racionalización de impresos y devolución o disposición adecuada de elementos remanentes.

18) El contratista deberá atender requerimientos simultáneos en distintas ciudades o territorios, siempre que hayan sido aprobados por INRAVISION y se encuentren dentro de la capacidad operativa ofertada por el contratista.

19) El contratista deberá cumplir las demás obligaciones específicas que se establezcan en el anexo técnico, reglas de participación, contrato, actas de comité, órdenes de servicio o requerimientos aprobados por la supervisión.

20) El contratista deberá garantizar la implementación y cumplimiento del SG-SST, incluyendo la afiliación a ARL, capacitación del personal, uso adecuado de EPP, señalización, botiquín y primeros auxilios, análisis de riesgos por locación, y mantenimiento de un plan de emergencia y evacuación vigente, así como contar con póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

21) El contratista deberá implementar un plan de contingencia para la ejecución de las actividades, que incluya locaciones alternas, monitoreo climático, reprogramación justificada, seguros cuando apliquen y reglas para el reconocimiento de gastos previamente aprobados y no recuperables

22) El contratista deberá disponer de personal idóneo y debidamente acreditado, con afiliación al Sistema de Seguridad Social, capacitación, identificación y certificaciones requeridas para la adecuada ejecución de las actividades contratadas.

7.3. Obligaciones de INRAVISION - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S. –

1) Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2) Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para dar cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4) Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
5) Las demás inherentes al objeto contractual.

8. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. y en los demás municipios, distritos, departamentos o lugares del territorio nacional donde INRAVISION requiera la implementación de estrategias de comunicación BTL, en desarrollo de los contratos interadministrativos a su cargo.

La ubicación específica, el alcance de las actividades y las condiciones de ejecución serán definidas en cada requerimiento, solicitud de servicio o plan de trabajo aprobado por la supervisión del contrato.

Cuando las actividades deban desarrollarse fuera de Bogotá D.C. o en zonas con condiciones particulares de acceso, movilidad, seguridad o logística, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de los recursos humanos, técnicos, operativos y logísticos necesarios para su adecuada ejecución, de conformidad con las condiciones establecidas por INRAVISION para cada requerimiento.

Las condiciones específicas relacionadas con desplazamientos, transporte, montaje, permisos, tiempos de ejecución, personal, equipos, contingencias y demás aspectos necesarios para el desarrollo de cada actividad serán definidas y aprobadas previamente por INRAVISION dentro del respectivo requerimiento, solicitud de servicio o plan aprobado.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y FACTORES DE SELECCIÓN

9.1 Modalidad de selección

La presente contratación corresponde a una necesidad de carácter misional de INRAVISION - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S., relacionada con la prestación de servicios de planeación, producción, operación logística y ejecución de estrategias de comunicación BTL requeridas para atender las necesidades derivadas de los contratos interadministrativos ejecutados por la Entidad.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente de INRAVISION, y considerando que la cuantía estimada del proceso se encuentra dentro del rango comprendido entre trescientos (300) y mil dieciocho (1.018) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), la modalidad de selección aplicable corresponde a una Invitación Cerrada.

La utilización de esta modalidad resulta procedente en consideración a la naturaleza especializada de los servicios requeridos, los cuales demandan experiencia en la planeación, producción y ejecución de estrategias BTL, capacidad operativa y logística, cobertura territorial, disponibilidad de recursos técnicos y humanos, así como capacidad de respuesta para atender los requerimientos que se generen durante la ejecución de los contratos interadministrativos a cargo de INRAVISION.

En consecuencia, la Entidad adelantará un proceso de Invitación Cerrada, convocando proveedores que acrediten las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y de experiencia necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con las disposiciones previstas en el Manual de Contratación y los principios de transparencia, selección objetiva, economía, eficiencia y responsabilidad.

9.2 Tipología contractual

Corresponde a un contrato de prestación de servicios, cuyo alcance comprende actividades de planeación, producción, operación logística y ejecución de estrategias de comunicación BTL, así como el suministro accesorio de bienes, materiales, elementos y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades requeridas por INRAVISION en el marco de los contratos

interadministrativos a su cargo. Su ejecución se realizará de acuerdo con los requerimientos, solicitudes de servicio o planes de trabajo previamente aprobados por la supervisión del contrato.

9.3 Determinación y justificación de los factores de selección.

Las propuestas se verificarán y evaluarán de conformidad con la distribución de criterios y de puntajes que se establecen en la siguiente tabla, teniendo por habilitantes aquellas condiciones mínimas que deben ser acreditadas para participar en la convocatoria, y por ponderables, las que estarán sujetas a una valoración cuantitativa:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DE VERIFICACIÓN		
No.	**PARÁMETRO**	**TIPO DE REQUISITO**
1	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITANTE.
2	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITANTE.
3	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITANTE.

9.3.1 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal forma que su participación en el proceso apunte, de entrada, a la satisfacción de los requerimientos de la Entidad de cara a atender la necesidad identificada. De esa manera, en el marco de los principios de economía y selección objetiva, los requisitos habilitantes son clasificatorios y, en consecuencia, solo pasarán a la fase de factores ponderables quienes superen los requisitos habilitantes.

CAPACIDAD JURIDICA

Este primer factor alude a todos los documentos que son requeridos por parte de la Oficina Jurídica para establecer que el proponente cuenta con la capacidad jurídica para presentar la oferta y suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario. La verificación de la información jurídica respecta, entonces, al estudio que realiza la Oficina Jurídica de INRAVISION - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S. para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos y documentos jurídicos establecidos en las reglas de participación.

Este análisis no concederá puntaje alguno, pero de este puede resultar el rechazo de la propuesta conforme a las causales establecidas en las reglas de participación. Se efectuará verificación jurídica al proponente, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no y, por ende, para emitir un dictamen en punto a la aptitud que ostenta el oferente para constituirse en contratista.

El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación de los documentos exigidos a continuación:

- Carta de presentación de la propuesta

Cada proponente individual o plural debe diligenciar y acompañar su propuesta con la carta de presentación, suscrita por el representante legal si es persona jurídica, o convencional si se trata de consorcios o uniones temporales, o por apoderado debidamente constituido y acreditado conforme a derecho, de acuerdo con el formato del anexo nombrado “carta de presentación”.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta en nombre y representación del proponente, debe contar con facultades expresas y suficientes para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación, y para recibir notificaciones de cualquier decisión administrativa o judicial.

Además, el representante legal del proponente individual, así como el de cada integrante en caso de proponentes plurales conformados por personas jurídicas, y el representante convencional de estos últimos, o sus apoderados especiales, debidamente constituidos y acreditados, deben contar con atribuciones y facultades expresas y suficientes para presentar la propuesta en desarrollo de este proceso de selección; cumplir oportuna, eficaz y eficientemente los compromisos derivados de tal presentación; celebrar el contrato proyectado; satisfacer los requisitos de ejecución; otorgar las garantías exigidas; y en general, comprometer a la persona jurídica o a la asociación para todos los anteriores efectos, representar sus intereses y obrar en su nombre en todos los actos, trámites y diligencias inherentes a la actuación contractual.

Los oferentes deberán indicar en la carta de presentación cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso de la confidencialidad tutelada por la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

No regirá la confidencialidad predicada de la información si esta llegare contrariar los principios de publicidad y contradicción que rigen los procesos de selección pública.

☐ Poder especial (si aplica)

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder especial, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

☐ Persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia (si aplica)

En caso de que el proponente sea persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección y se acredite su existencia y representación legal. Además, la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

☐ Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia (si aplica)

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y que el objeto social de la misma esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección, con uno de los siguientes documentos:

Certificado expedido por la autoridad competente de cada país, acompañado con la respectiva legalización o apostille según corresponda, de acuerdo con las normas legales y, en especial, el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998 y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Certificación expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, y el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades relacionadas con el objeto propuesto en el presente proceso de selección. Dicho certificado debe haber sido expedido en una fecha no superior a 60 días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

La verificación de las inhabilidades de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia se podrá realizar con uno de los siguientes documentos, acompañado con el respectivo apostille o

legalización según corresponda, (de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998 y la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020):

- Con el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente del país de origen, se verificará si la persona jurídica extranjera registra causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar.

- Si en el país de origen del proponente existe una entidad competente que ejerza las funciones de control o vigilancia de la gestión fiscal y/o disciplinaria de los recursos públicos, será esta quien expedirá el documento que indique si la persona jurídica extranjera, no se encuentra incursa en causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar.

- En caso de que no se encuentre información en el certificado de existencia y representación legal, y no exista entidad encargada de esta certificación, deberá el Representante Legal de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, certificar mediante declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra inhabilitada, y que no existe en su país de origen una entidad que acredite las inhabilidades para celebrar contratos públicos en el país de origen del proponente.

Si en el documento aportado se evidencia una inhabilidad para celebrar contratos en el país de origen del oferente, su oferta será evaluada como NO CUMPLE.

La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación. La demostración de la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse utilizando cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación o certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros.

En el caso de personas jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia, deberán constituir apoderado con domicilio en Colombia para que las represente y, en caso de resultar adjudicatario, deberán constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una sucursal en Colombia en los términos establecidos por el artículo 471 del Código de Comercio. El apoderado deberá estar facultado para representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en Colombia y de todas las demás facultades para presentar propuestas, participar en el proceso de contratación y firmar el contrato. La no constitución de una sucursal en los términos antes descritos será causal de terminación anticipada del contrato por parte de INRAVISION - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.

- Consorcios o uniones temporales

En caso de consorcio o unión temporal deberán aportar el documento respectivo de constitución en los términos solicitados, y deberán acreditar que su término de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de su terminación.

Asimismo, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y tres (3) años más y que su objeto social es suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso, salvo para las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia frente a las cuales el término se amplía a sesenta (60) días calendario.

El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado de manera EXPRESA para celebrar este tipo de contrato. Si es necesaria la aprobación de algún órgano societario, como documento anexo al acuerdo, es necesario presentar el acta de junta o de asamblea de socios que aprueba la celebración del contrato de colaboración.

- Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social

Para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, el oferente deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para el caso en que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, la obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la

sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

Por su parte, los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente la mencionada certificación.

- Documento de conformación de consorcio o unión temporal

Tratándose de consorcios o uniones temporales, deberán anexar el documento de conformación correspondiente, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. El documento deberá consignar los términos que regirán la unión temporal o el consorcio, esto es: i) duración, ii) objeto, iii) porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, iv) participación de estos en la ejecución del contrato, v) elementos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de INRAVISIÓN.
- Expresar que la duración del consorcio o de la unión temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de su terminación.
- Designar en forma expresa, el nombre del representante legal de la unión temporal o consorcio y el de su suplente con los respectivos documentos de identificación y con sus facultades.
- Manifestar expresamente el grado de responsabilidad de los miembros en los aspectos administrativos, jurídicos, técnicos y económicos, (actividades que van a desarrollar cada uno de ellos) e indicar si dicha responsabilidad es solidaria.

- Documento de identificación del representante legal

Se deberá aportar en la propuesta, la copia de la cédula de ciudadanía colombiana, cédula de extranjería o pasaporte, según corresponda, del representante legal o del apoderado del oferente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se deberán aportar estos documentos de cada uno de los representantes legales o personas naturales que los conforman.

- Fotocopia del registro único tributario -RUT- actualizado

El oferente deberá presentar el documento actualizado. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento.

☐ Compromiso de transparencia

El proponente apoyará la acción del Estado de Colombia y a INRAVISIÓN, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el mencionado Anexo denominado “compromiso de transparencia”, que hace parte de la documentación jurídica.

☐ Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad SIRI

El proponente deberá adjuntar el certificado descargado directamente del “SIRI”, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario al momento de la presentación formal de la oferta. En el caso de los consorcios y uniones temporales, ninguno de los miembros podrá encontrarse reportado en el respectivo boletín.

☐ Boletín de responsables fiscales

El proponente deberá adjuntar el certificado de antecedentes fiscales, descargado directamente desde la plataforma de la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario al momento de la presentación formal de la oferta. En el caso de los consorcios y uniones temporales, ninguno de los miembros podrá encontrarse reportado en el respectivo boletín.

☐ Certificado de antecedentes judiciales

El proponente deberá adjuntar el certificado de antecedentes judiciales expedido directamente por la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario al momento de la presentación formal de la oferta. En el caso de los consorcios y uniones temporales, ninguno de los miembros podrá encontrarse reportado en el respectivo boletín.

☐ Registro Nacional de Medidas Correctivas

El proponente deberá adjuntar la consulta respectiva del RNMC del representante legal, quien no deberá tener reportes vigentes como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

- Prevención de lavado de activos

El proponente debe presentar una declaración clara y expresa en la que manifieste no estar incluido en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos, documentos que deberá estar firmado por quien funja como representante legal.

- Certificado emitido por la plataforma REDAM

El oferente debe presentar con la propuesta el certificado que acredite que el representante legal no se encuentra reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

- Inhabilidades por delitos sexuales

El proponente deberá aportar con su propuesta el Certificado del representante legal de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra niños, niñas y adolescentes, expedido por la Policía Nacional.

- Garantía seriedad de la oferta

Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente deberá constituir a favor de INRAVISION - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S. NIT 900.002.583-6 una póliza de seguros a favor de entidades públicas o garantía bancaria, expedida por una compañía de seguros constituida y autorizada para funcionar en Colombia, para amparar el cumplimiento de la misma, por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta, y su vigencia será de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos del contrato propios de la etapa contractual.

En el caso de consorcios o uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el Consorcio o la Unión Temporal y deberá incluir el porcentaje de participación de cada uno de los socios.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá contener los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/o las reglas de participación, se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prolongaciones no excedan un término de tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después del término fijado para la presentación de las propuestas.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Se podrá presentar aval bancario como garantía de seriedad, el cual deberá contener una nota que indique que la garantía (aval bancario) será pagada por el garante a la vista, en la fecha en la cual INRAVISION - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S. presente la reclamación formal.

Los oferentes deberán ampliar la vigencia de la garantía (aval bancario), en el evento que se llegare a prorrogar el período de entrega de las ofertas o cuando a juicio de INRAVISION - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S. se considere necesario. Perfeccionado el contrato, esta será devuelta al oferente, previa solicitud del interesado.

Una vez seleccionado el oferente, si se llegase a ampliar el plazo de suscripción del contrato, INRAVISION - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S. solicitará al adjudicatario la ampliación de la garantía de seriedad de la oferta (aval bancario). La no ampliación del plazo se entenderá como un desistimiento tácito de la oferta presentada, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

En todo caso, el oferente seleccionado para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección deberá mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta el perfeccionamiento del mismo.

INRAVISION - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S. hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, cuando el oferente seleccionado no suscriba el contrato correspondiente dentro del término que haya señalado la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En el caso de oferentes plurales, los tomadores de la garantía de seriedad (aval bancario), deberán ser todos los del consorcio o unión temporal, según sea el caso, con el número de NIT de cada uno de sus integrantes.

Los valores de la garantía de seriedad serán subsanables en el término que para tal efecto establezca INRAVISION - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S., so pena de no cumplir con los requisitos mínimos habilitantes.

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo, en atención a lo dispuesto en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, que adiciona el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así: “Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”

No obstante, se podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de esta.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, de conformidad a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.6.

- Definición de la situación militar – Fotocopia de la libreta militar

El proponente deberá allegar la fotocopia de la libreta militar (hombres) del Representante Legal, persona natural y/o Apoderado (si actúa por su intermedio), cuando este sea mayor de edad y menor de 50 años, y/o acreditar haber definido su situación militar.

- Certificado Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia. Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y la ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de presentación de la oferta.

Cada integrante de unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en dicho registro igualmente, vigente y en firme.

De acuerdo con las disposiciones insertadas por la Ley 1882 de 2018, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

La información renovada en el RUP debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la Subasta Inversa, para así poder ser subsanada por el proponente y tenida en cuenta por la Entidad Estatal.

Nota 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el registro único de proponentes y este se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme permitiendo en cada vencimiento su renovación oportuna, la misma se podrá seguir utilizando como parte de la experiencia valida de este proponente; en este sentido la entidad acogerá para todos los efectos los lineamientos dados sobre este asunto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante concepto radicado No. 2201913000008614 de fecha 19 de noviembre de 2019.

9.4 Requisitos técnicos habilitantes

Los bienes y servicios objeto del presente proceso se encuentran clasificados dentro del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC y deben certificar experiencia mínima en uno de los siguientes códigos:

82100000- Servicios de publicidad
80140000- Servicios de Mercadeo

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes – RUP inscripción vigente en alguno de los códigos anteriormente señalados, de conformidad con el alcance del objeto contractual.

9.4.1 Experiencia acreditada a través de certificaciones

El PROPONENTE: El proponente deberá acreditar, mediante Certificado de Existencia y Representación Legal, una antigüedad mínima de cinco (5) años contados a partir de su constitución

Dicha experiencia podrá acreditarse mediante el Registro Único de Proponentes – RUP o con documentos que permitan verificar de manera clara la ejecución de actividades relacionadas con el presente proceso.

Para ello, el PROPONENTE deberá diligenciar el respectivo Anexo No. 4 - Experiencia y adjuntar los soportes correspondientes.

La experiencia podrá demostrarse mediante:

* Certificaciones contractuales.
* Copias de contratos ejecutados.
* Actas de liquidación o terminación.
* Certificaciones laborales.
* Otros documentos que permitan evidenciar el cumplimiento de la experiencia requerida.

- El oferente deberá acreditar hasta Tres (03) Contratos, ejecutados y terminados, que guarden relación sean iguales o similares al objeto del presente proceso de selección, esto es, la prestación de servicios en la realización y/o ejecución de servicios como operador BTL, logística de eventos, activaciones, experiencias presenciales, jornadas pedagógicas,

ferias y eventos institucionales, donde se evidencie la capacidad de *cobertura a nivel nacional*, los cuales deben haberse celebrado con entidades públicas y/o privadas.

La sumatoria del valor de dichos contratos debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Las certificaciones deberán coincidir con la información reportada en el RUP si fuera el caso o con actividades iguales o similares a las solicitadas en esta convocatoria y ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante
b. Nombre del Contratista
c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección donde haga referencia del lugar o lugares en el cual se ejecutó el contrato.
d. Fecha, firma y cargo del funcionario
que expide la certificación.
e. Valor del contrato
f. Lugar de ejecución (en caso de que a través de la experiencia se requiera acreditar cobertura)

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte toda la información requerida en los literales a) a la f) del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia en cuanto al valor de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones. No obstante, lo anterior, INRAVISION - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S. podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE.

No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.

Para el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.

Nota 1: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Nacional 1082 de 2015, referente a los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, las Mipymes para demostrar la experiencia

acreditada, podrán anexar hasta cuatro (4) certificaciones de experiencia, correspondientes a igual número de contratos ejecutados o reportados en el RUP de conformidad con el numeral anterior, en el que se verificará que se tenga experiencia hasta en cuatro (4) contratos ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, en las cuales se acredite que las empresas hayan organizado y/o administrado y/o ejecutado o actividades equivalentes (debe incluir al menos 2 de las 3 actividades o equivalentes) donde se entienda que se ha realizado alguna de los siguientes actividades: ejecución de servicios como operador BTL, logística de eventos, activaciones, experiencias presenciales, jornadas pedagógicas, ferias y eventos institucionales.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, referente a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, los emprendimientos y empresas de mujeres para demostrar la experiencia acreditada, podrán anexar hasta cuatro (4) certificaciones de experiencia, correspondientes a igual número de contratos ejecutados o reportados en el RUP de conformidad con el numeral anterior, en el que se verificará que se tenga experiencia hasta en cuatro (4) contratos ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, en las cuales se acredite que las empresas hayan organizado y/o administrado y/o ejecutado o actividades equivalentes (debe incluir al menos 2 de las 3 actividades o equivalentes) donde se entienda que se ha realizado alguno de los siguientes actividades: ejecución de servicios como operador BTL, logística de eventos, activaciones, experiencias presenciales, jornadas pedagógicas, ferias y eventos institucionales.

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

9.4.2. Requisitos habilitantes del equipo de trabajo

El personal mínimo descrito constituye un requisito habilitante de carácter técnico. En consecuencia, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los perfiles exigidos mediante la presentación de la documentación soporte (hojas de vida, certificaciones académicas y laborales, tarjetas profesionales) junto con su propuesta, diligenciando para tal efecto el Anexo-ACREDITACIÓN PERSONAL MINIMO –. La no presentación de esta documentación dará lugar a la evaluación como NO CUMPLE en el factor técnico habilitante.

PERSONAL MINIMO

El contratista deberá, como mínimo, contar con el siguiente equipo de trabajo:

UN (1) PRODUCTOR DE CAMPO BTL quien representará al contratista en el relacionamiento directo con INRAVISION, con sede en Bogotá. Será el responsable del enlace comercial entre el contratista e INRAVISIÓN, para la gestión de requerimientos, coordinación general y seguimiento de compromisos contractuales.

FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Profesional en áreas de Mercadeo, Publicidad, Comunicación, Administración de Empresas o afines.	Mínimo 3 años de experiencia laboral en áreas Experiencia en producción de jornadas de participación masiva BTL, activaciones o campañas territoriales; capacidad de toma de decisiones en campo; disponibilidad para desplazamientos.	Mínimo 2 de los años de experiencia como Productor de campo BTL, gestionando clientes del sector público o privado, con funciones de coordinación de proyectos, atención al cliente, seguimiento de campañas y cumplimiento de compromisos contractuales. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: La experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones laborales, contratos, constancias de participación en proyectos o cualquier otro documento que demuestre la vinculación y funciones desempeñadas. Se valorarán habilidades de comunicación, liderazgo, planificación y trabajo en equipo. El contratista podrá proponer perfiles adicionales siempre y cuando tengan relación con el objeto y alcance contractual

La Entidad podrá ajustar el equipo mínimo de trabajo en las reglas de participación, de acuerdo con la complejidad, presupuesto, cobertura, número de activaciones y nivel de riesgo operativo del proceso.

Reglas para la acreditación del personal mínimo requerido.

El PROPONENTE deberá presentar los documentos que permitan verificar de manera clara la formación académica y la experiencia de cada uno de los perfiles requeridos para la ejecución del contrato.

Para ello, deberá adjuntar:

* Hoja de vida del profesional propuesto.

* Copia del documento de identidad.

* Diploma, acta de grado o documento que acredite la formación académica.

* Tarjeta profesional, en los casos en que aplique.

* Certificaciones laborales o contractuales que evidencien la experiencia requerida.

* Los demás documentos que permitan verificar las funciones desempeñadas y el tiempo de experiencia.

Las certificaciones deberán indicar, como mínimo, el cargo desempeñado, las actividades realizadas y el tiempo de ejecución o vinculación.

INRAVISIÓN - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S. podrá solicitar aclaraciones o soportes adicionales cuando se requiera validar la información aportada

Para la acreditación de la experiencia se deberá presentar certificaciones de los contratos o proyectos ejecutados y/o terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente emitido por el contratante, que contenga como mínimo la siguiente información:

A. Nombre del Contratante o empleador

B. Nombre del Contratista o empleado

C. Objeto del contrato o proyecto o descripción de las funciones del cargo.

D. Cargo, función o rol desempeñado que guarde relación con la experiencia requerida.

E. Fechas de inicio y terminación del contrato o proyecto o periodo de vinculación

F. Firma de la persona competente

• Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.

• En caso de que la descripción del cargo o rol desempeñado no resulte suficiente para acreditar la experiencia relacionada, la certificación o documento allegado debe incluir las funciones del cargo o rol desempeñado.

• Los estudios de educación superior (Pregrado y postgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título y/o acta de grado correspondiente.

• La experiencia profesional se contará de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y/o la norma especial que aplique en la materia.

• La formación académica adquirida en el exterior puede acreditarse con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente, de acuerdo con la Circular Externa Única de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 1: Previo al cambio de cualquier miembro del equipo, deberá indicarse a la entidad el nombre de quien lo reemplazará en sus ausencias temporales, con el fin de acreditar que cumpla con el requisito establecido en los pliegos de condiciones o que el perfil allegado sea equivalente al puntaje obtenido durante el proceso de selección (en caso de que el equipo de trabajo asigne puntaje)

Nota 2: Solo se tendrán en cuenta la experiencia y los conocimientos debidamente certificados. La experiencia certificada podrá cruzarse entre sí, no obstante, los tiempos simultáneos se contabilizarán como uno solo.

Nota. 3: En caso de que la certificación de experiencia no indique de manera exacta el día de inicio o de terminación de labores o del contrato, se tomará el último día del mes de inicio y el primer día del mes de terminación.

9.5. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)

La distribución del indicador presenta una mediana de 0,12 y un rango intercuartílico entre 0,04 y 0,19.

Con fundamento en este resultado, la Entidad determinó exigir un ROE mínimo de 0,12, valor que refleja una adecuada capacidad para generar rendimientos sobre los recursos propios y que corresponde al comportamiento central de la muestra analizada.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)

La mediana del indicador se ubica en 0,06, con una

concentración de resultados entre 0,02 y 0,08 para el cincuenta por ciento (50%) central de las observaciones. Por tal razón, se estableció un ROA mínimo de 0,06, al considerarse representativo de la capacidad de las empresas del sector para generar utilidades a partir de los activos utilizados en el desarrollo de su actividad económica.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, como se refleja a continuación:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
Indicador	**Valor concertado**
Índice de liquidez	$\geq 1{,}85$
Índice de Endeudamiento	$\leq 0{,}65$
Cobertura de intereses	$\geq 2{,}55$
Capital de Trabajo	$\geq 10\%$ del Presupuesto
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Rentabilidad del Patrimonio	$\geq 0{,}12$
Rentabilidad del Activo	$\geq 0{,}06$

NOTA: El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 5 - Indicadores Financieros y Organizacionales

9.5.1. Personas Naturales O Jurídicas Extranjeras Sin Domicilio O Sucursal En Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Anexo No. 6 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

9.6. ESPECIFICACIONES FACTORES PONDERABLES

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad para la contratación misional, así como lo consignado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta "las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista".

Para el caso en concreto, se seleccionará la oferta más favorable conforme a los criterios señalados en el Decreto 1082 de 2015, los cuales serán consignados en las Reglas de Participación del presente proceso de selección. Así, se realizará un análisis comparativo de las propuestas teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación y seleccionará aquélla que obtenga el mayor puntaje.

El Comité Evaluador solamente calificará las propuestas de aquellos proponentes habilitados en materia jurídica y financiera (factores habilitantes), mediante la asignación del puntaje que corresponda como resultado de la valoración de los criterios aquí contemplados.

Tenga en cuenta que los parámetros que se pasan a describir no son subsanables, toda vez que otorgan puntaje.

Las ofertas serán evaluadas sobre un total de MIL (1.000) puntos resultantes de la sumatoria de los puntajes otorgados a los parámetros de conformidad con la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
OFERTA ECONOMICA	Hasta 500 puntos
PONDERABLE TÉCNICOS	Hasta 195 puntos
PORCENTAJE DE INTERMEDIACION	Hasta 200 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Hasta 100 puntos
EMPRENDIMIENTO MUJERES	Hasta 2.5 puntos
MIPYMES	Hasta 2.5 puntos
TOTAL	1.000

9.6.1. OFERTA ECONOMICA

Para la evaluación económica, el proponente deberá diligenciar en el **Formulario-oferta económica**, la cual tendrá un puntaje máximo de (500) puntos.

La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto del presente proceso. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Los valores de la OFERTA ECONÓMICA se presentarán en pesos (sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos). Para todos los efectos, la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente en cada operación, a partir del valor unitario, cuando el valor sea igual o superior a cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior, cuando sea igual o inferior a los cincuenta (50) centavos.

Para efectos de evaluar y calificar este factor, se tomará el VALOR TOTAL DE LA OFERTA en lo correspondiente al SERVICIO. Dicho valor se obtiene de la siguiente forma:

El oferente ingresa el PRECIO UNITARIO (OFERTA ECONÓMICA) para cada uno de ítems relacionados y solicitados en la cotización del proyecto.

Dichos valores incluyen todos los gastos en que incurra El Contratista para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación, todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal, que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista, deberán tener el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, e incluir todos los costos, tanto directos, como indirectos, insumos, equipos, herramientas, mano de obra incluido prestaciones sociales, aportes de Ley y seguridad industrial, transporte al sitio y control de calidad; cualquier error u omisión en la estimación de estos costos, por parte del proponente ganador, no dará lugar a modificar el valor del precio unitario propuesto. El proponente deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

INRAVISIÓN multiplicará ese PRECIO GLOBAL mensual (OFERTA ECONÓMICA) ofertado por el proponente. El VALOR TOTAL DE LA OFERTA, donde se establece el valor unitario mensual y el total de estaciones.

Los precios aplican con el fin de poder realizar la evaluación económica.

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA será el utilizado para realizar la evaluación económica, no para el dimensionamiento del valor del SERVICIO en la ejecución contractual, el cual será definido por INRAVISION previo a cada mes de servicio.

En la ejecución contractual, el valor correspondiente a "***Prestar los servicios de operador BTL para el diseño, planificación, producción, ejecución y evaluación de acciones de comunicación directa, territoriales, presenciales y de relacionamiento con audiencias, orientadas a fortalecer la promoción, la difusión de programas y servicios, en el marco de los contratos interadministrativos suscritos con– INRAVISION - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S***".

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Procedimiento para la asignación del Puntaje

A partir del valor de las ofertas debe asignar máximo (500) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, de conformidad a las fórmulas sugeridas por Colombia compra eficiente así:

Métodos de evaluación del presupuesto oficial

MÉTODO
Mediana con Valor Absoluto
Media Aritmética
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rige para el segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el cronograma proceso inserto en las reglas de participación, para tales efectos se tendrá corno TRM la certificada por Superintendencia Financiera de Colombia para el día referido. https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

En todos los casos las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM		
RANGO (INCLUSIVE)	**NÚMERO**	**MÉTODO**
DE 00 a 32	1	Mediana con Valor Absoluto
De 33 a 65	2	Media Aritmética

De 66 a 99	3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial

A. Mediana con Valor Absoluto.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rige para el segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el cronograma proceso inserto en el pliego, para tales efectos se tendrá corno TRM la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el día referido.

$$Me=Mediana(V1;V2..;\ldots Vm)$$

Donde:

• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
• m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
• Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

Si Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rige para el segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el cronograma proceso, para tales efectos se tendrá corno TRM la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el día referido.

*Puntaje = [{1 - |(Me - Vi) / Me|} * 500]*

Donde:

- **Me:** Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- **Vi:** Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

*Puntaje = [{1 - |(VMe - Vi) / VMe|} * 500]*

Donde:

- **VMe:** Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \frac{I_1 + I_2 + I_3 + \cdots .... + I_{1n}}{n}$$

Donde:

$\bar{x}$ = Media aritmética
I_1= Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula,

*Puntaje = [{1 - |(Me - Vi) / Me|} * 500]*

Donde:

- **Me:** Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- **Vi:** Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

*Puntaje = [{1 - |(VMe - Vi) / VMe|} * 500]*

Donde:

- **VMe:** Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- **Vi:** Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- **Método 2: Basado en la Media Aritmética (x̄)**

Puntaje i = ((500) x (1 - ((x̄ - Vi) / x̄))) Para valores menores o igual a **x̄**

Puntaje i = ((500) x (1 - 2 ((|x̄ - Vi|) / x̄))) Para valores mayores a **x̄**

Donde:

- **VMe:** Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- **Vi:** Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- **x̄:** Representa la media aritmética de las propuestas.

C. Media Geométrica con Presupuesto Oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
16 – 18	6
17 – 21	7

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{P0} = \sqrt[nv+n]{P0 \times P0 \times \ldots . x\, P0_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde:

G_PO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

*Puntaje = [{1 - |(Me - Vi) / Me|} * 500]*

Donde:

- **Me:** Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- **Vi:** Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

*Puntaje = [{1 - |(VMe - Vi) / VMe|} * 500]*

Donde:

- **VMe:** Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- **Vi:** Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- **2. Evaluación Basada en la Media Geométrica (G_PO)**

Para valores menores o iguales a G_PO, se aplica la siguiente fórmula:

Puntaje i = {500 x (1 - ((G_P0 - Vi) / G_P0))}

Donde:

- **G_PO:** Media geométrica con presupuesto oficial.
- **V_i:** Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.

i: Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Se revisará el valor de cada ítem contenido en la oferta contenida en los formularios tramitados.

9.6.2. PONDERABLES TECNICOS

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL CON ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL (MÁXIMO 195 PUNTOS)

Se otorgará el máximo del puntaje (195 PUNTOS) al proponente que certifique experiencia adicional a la mínima requerida para habilitarse, en difusión y/o divulgación de campañas en medios con entidad(es) del orden público nacional, de la siguiente manera:

ACREDITACIÓN EXPERIENCIA	Puntaje
Dos certificados de experiencia con una de las siguientes actividades como objeto específico: operador BTL, logística de eventos, activaciones, experiencias presenciales, jornadas pedagógicas, ferias y eventos institucionales con entidades del **Sector Público**	195
Un certificado de experiencia una de las siguientes actividades como con objeto específico: operador BTL, logística de eventos, activaciones, experiencias presenciales, jornadas pedagógicas, ferias y eventos institucionales con entidades del Sector Público	80

Los contratos y/o certificaciones aportadas deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos para acreditar la EXPERIENCIA HABILITANTE ACREDITADA OFERENTE.

Nota 1: El proponente deberá diligenciar Anexo No. 4 – Experiencia, con los contratos que quiere sean validados para cumplir con este criterio ponderable. En caso de no incluir en su propuesta este formato, el puntaje asignado será cero (0) puntos.

Nota 2: En caso de que alguno de los contratos que se acreditaron para dar cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes haya sido objeto de subsanación, no será tenido en cuenta en el proceso de ponderación.

Nota 3: Este criterio es ponderable mas no habilitante, por lo tanto, en caso de no cumplir este criterio, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, pero en ningún caso se podrá subsanar.

9.6.3. PORCENTAJE DE INTERMEDIACION

El Comité Evaluador a partir del valor del porcentaje de intermediación de cada oferente habilitado, le asignará máximo doscientos (200) PUNTOS, de acuerdo con la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	PUNTAJE
0%	≤1%	200
>1%	≤3%	80
>3	EN ADELANTE	0

Nota 1. No habrá reconocimiento adicional respecto a gastos de administración o financieros en el marco de la ejecución el contrato.

Cualquier error u omisión no tenida en cuenta en el costo indirecto no dará lugar a modificar el porcentaje propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

9.6.4. Apoyo A La Industria Nacional

(Conforme a la Ley 816 de 2003 y Decreto 1082 de 2015)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se incluirá como criterio de evaluación el Apoyo a la Industria Nacional, con el fin de otorgar preferencia a las propuestas que promuevan la producción de bienes y servicios nacionales, así como la generación de valor agregado dentro del territorio colombiano.

Este factor busca fomentar el fortalecimiento del aparato productivo del país, incentivar el empleo local y promover la participación de proveedores nacionales. Para la asignación del puntaje correspondiente, se tendrá en cuenta la incorporación de bienes y servicios producidos o prestados en Colombia, el uso de mano de obra nacional, y la ejecución de procesos de integración, ensamblaje o transformación dentro del territorio nacional.

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de este factor mediante certificaciones de origen, declaraciones de valor agregado nacional, certificaciones del fabricante, registros de proveedores nacionales, y demás documentos que demuestren la procedencia y fabricación nacional de los bienes y/o servicios ofrecidos. El puntaje asignado se definirá en la matriz de evaluación del proceso, conforme a los siguientes parámetros:

SERVICIOS (hasta 100 Puntos)	PUNTAJE
En caso de que el Proponente ofrezca servicios con al menos el 90% del total del personal (empleados y contratistas) asociado al cumplimiento del contrato, de origen nacional y/o de origen extranjero que tenga trato nacional.	100 puntos
En caso de que el Proponente ofrezca servicios de origen extranjero sin trato nacional (servicios diferentes a los servicios nacionales según la definición establecida mediante el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021), o servicios en un porcentaje inferior al 90% del total del personal (empleados y contratistas) asociado al cumplimiento del contrato, de origen nacional y/o de origen extranjero que tenga trato nacional.	50 puntos

cnicos y

NOTA: El proponente deberá acredita mediante diligenciamiento del Anexo No. 9 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

9.6.5. MiPymes Domiciliada en Colombia

La Entidad otorgará un puntaje de (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. Anexo No. 11 - Calidad de Mipyme.

NOTA: En el evento que la subsanación del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de

únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

9.6.6. Emprendimientos y Empresas de Mujeres

La Entidad asignará un puntaje de (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo 15 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

NOTA: El proponente deberá acredita mediante diligenciamiento del 15 Anexo No. 15– ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (A, B,C según corresponda).

9.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a

aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su

conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de

identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o

accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras

en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.
    a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (Sin usar pronombres)
    b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
    c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9,10 y 11.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,

ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Nota: En caso de aplicar al criterio el proponente deberá diligenciar Anexo No. 10B - Vinculación de personas con discapacidad (Criterio de desempate)

9.8. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el evaluador **reducirá el 2% del puntaje total de la oferta**, al proponente que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

9.9. RECHAZO DE LA OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que, se adjudique el contrato ha dicho proponente. En caso de rechazo de la oferta, la Entidad de manera motivada podrá adjudicar el contrato a quien propuso la segunda mayor vigencia o declarar desierto el proceso.

10. ANALISIS DE SECTOR

HISTORIA DE CONTRATACION INRAVISION(RTVC)

Una vez revisados los procesos de contratación adelantados por INRAVISIÓN – Sistema de Medios Públicos, se evidencia que la Entidad no ha celebrado contratos directamente comparables con el presente proceso, cuyo objeto corresponde a la Prestación de los servicios de operador BTL para el diseño, planificación, producción, ejecución y evaluación de acciones de

comunicación directa, territoriales, presenciales y de relacionamiento con audiencias, orientadas a fortalecer la promoción, la difusión de programas y servicios, en el marco de los contratos interadministrativos suscritos con INRAVISION - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.

En consecuencia, para el presente análisis no fue posible establecer referentes contractuales específicos dentro del histórico institucional que permitieran efectuar comparaciones directas respecto del objeto, alcance y condiciones de ejecución requeridas.

Solicitud de Cotizaciones

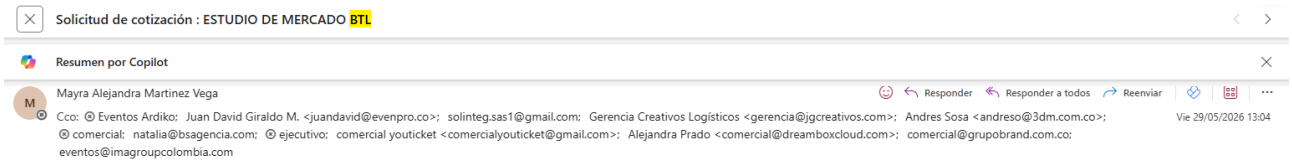
Como parte del análisis del sector y en aplicación de los principios de planeación, economía y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad adelantó la solicitud de cotizaciones con el fin de obtener referencias económicas del mercado relacionadas con las actividades objeto del presente proceso contractual.

Dicha gestión tuvo como propósito identificar condiciones comerciales, comportamientos de precios y valores de referencia asociados a la ejecución de las actividades requeridas, permitiendo contar con elementos de análisis para la estructuración del presupuesto oficial y la verificación de las condiciones económicas del sector.

En consecuencia, el área técnica realizó solicitud de cotizaciones a los siguientes doce operadores económicos:

Proveedor	NIT	Correo electronico (contacto comercial)
GRUPO BRAND BTL SAS	901729203-7	comercial@grupobrand.com.co
APEXLAB SAS	901775894-1	comercial@apexlab.com.co
JG CREATIVOS CONSULTORES SAS	901216217-8	gerencia@jgcreativos.com
3D MOBILE 3DM SAS	900307626-4	andreso@3dm.com.co
DREAMBOX AGENCIA SAS	901667039-8	comercial@dreamboxcloud.com
BRAND SHOW SAS	830139038-9	natalia@bsagencia.com
HOLISTIKA SAS	901076040-1	ejecutivo@agenciaholistika.com
EVENPRO ENTRETENIMIENTO SAS	900350733-6	juandavid@evenpro.co
IMAGROUP COLOMBIA SAS	900075108-3	eventos@imagroupcolombia.com
ARDIKO AIS SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	830053360-5	eventos@ardiko.com
YOU TICKET SAS	901618865-6	comercial@youticket.com.co
SOLUCIONES INTEGRALES SOLINTEG. S.A.S	901920840-6	solinteg.sas1@gmail.com

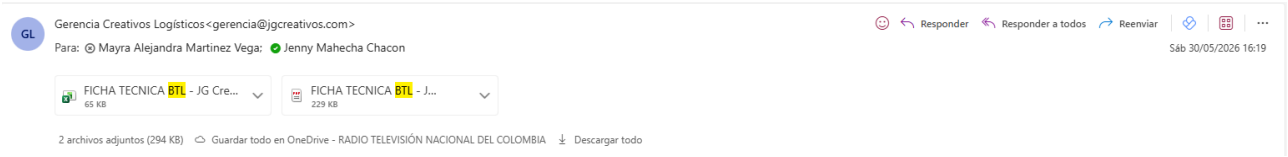
A continuación, se presenta la solicitud realizada vía correo institucional:



Análisis de las cotizaciones

Como resultado del proceso de solicitud de cotizaciones adelantado por la Entidad, se recibieron respuestas por parte de los siguientes operadores económicos:

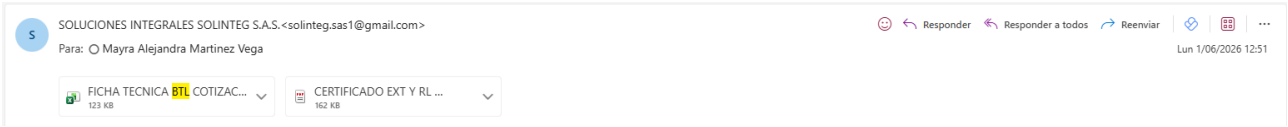
• JG CREATIVOS CONSULTORES SAS – NIT 901.216.217-8



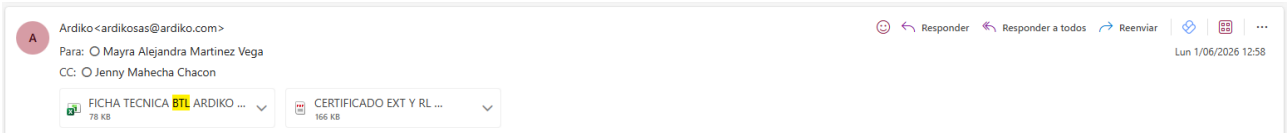
• 3D MOBILE 3DM SAS – NIT 900.307.626-4



• ARDIKO AIS SUMINISTROS Y SERVISIOS SAS – NIT 830.053-360-5



• SOLUCIONES INTEGRALES SOLINGTEC SAS – NIT 901.920.840-6



El área técnica realiza la revisión de las cotizaciones allegadas por los proveedores consultados, verificando que todas cumplen con las especificaciones técnicas mínimas y los servicios requeridos por la Entidad. Por lo anterior, las cotizaciones fueron consideradas válidas para efectos del análisis de mercado y de la estructuración del presupuesto oficial del proceso de contratación.

En consecuencia, para efectos de la estructuración económica del proceso y la determinación de los valores de referencia del mercado, la Entidad efectuó un análisis comparativo de los precios presentados en las cotizaciones técnicamente aceptadas, tomando como base la información consolidada en el archivo comparativo elaborado para tal fin.

Como resultado de dicho ejercicio, a continuación, se presentan de manera ilustrativa los resultados obtenidos:

MATERIAL EDUCATIVO E INSTITUCIONAL:

ITEM	DESCRIPCIÓN		JYG CREATIVOS			3 DM			SOLINTEG			ARDIKO		
	MATERIAL EDUCATIVO E INSTITUCIONAL		VR. UNITARIO	IVA	VR UNITARIO TOTAL CON IVA	VR. UNITARIO	IVA	VR UNITARIO TOTAL CON IVA	VR. UNITARIO	IVA	VR UNITARIO TOTAL CON IVA	VR. UNITARIO	IVA	VR UNITARIO TOTAL CON IVA
1	VOLANTE 1 CARA	Tamaño 14x21.5 cms. impresos a 4x0 en propalcote de 115grs., refilados y empacados.	$ 255,73	$ 48,59	$ 304,31	$ 233,00	$ 44,27	$ 277,27	$ 580,00	$ 110,20	$ 690,20	$ 600,00	$ 114,00	$ 714,00
2	VOLANTE 2 CARAS	Tamaño 14x21.5 cms. impresos a 4x4 en propalcote de 115grs., refilados y empacados.	$ 333,90	$ 63,44	$ 397,34	$ 344,00	$ 65,36	$ 409,36	$ 620,00	$ 117,80	$ 737,80	$ 630,00	$ 119,70	$ 749,70
3	PLEGABLE	Tamaño final abierto 28x21,5 cms. impresos a 4x4 en propalcote de 115grs., plegados al centro,	$ 457,13	$ 86,85	$ 543,98	$ 416,00	$ 79,04	$ 495,04	$ 720,00	$ 136,80	$ 856,80	$ 730,00	$ 138,70	$ 868,70
4	FOLLETO 3 CUERPOS	Tamaño final abierto 27.7x21 cms. impresos a 4x4 en propalcote de 115grs. plegados a 3 cuerpos,	$ 371,00	$ 70,49	$ 441,49	$ 349,00	$ 66,31	$ 415,31	$ 720,00	$ 136,80	$ 856,80	$ 730,00	$ 138,70	$ 868,70
5	FOLLETO 4 CUERPOS	Tamaño final abierto 37x21 cms. impreso a 4x4 en propalcote de 115grs. plegados a 4 cuerpos,	$ 1.590,00	$ 302,10	$ 1.892,10	$ 1.495,00	$ 284,05	$ 1.779,05	$ 1.200,00	$ 228,00	$ 1.428,00	$ 1.300,00	$ 247,00	$ 1.547,00
6	CARTILLA	Tamaño página 14x21.5 cms. y total abierto, 28x21.5 cms. impresos a 4x4 tintas sobre propalcote de 115grs., plegados al centro,	$ 1.192,50	$ 226,58	$ 1.419,08	$ 1.169,00	$ 222,11	$ 1.391,11	$ 1.620,00	$ 307,80	$ 1.927,80	$ 1.800,00	$ 342,00	$ 2.142,00
7	PENDÓN	Tamaño 2x1 mts. impresos en digital a 1440 dpi sobre banner con soporte tipo araña	$ 312.700,00	$ 59.413,00	$ 372.113,00	$ 322.081,00	$ 61.195,39	$ 383.276,39	$ 220.000,00	$ 41.800,00	$ 261.800,00	$ 235.000,00	$ 44.650,00	$ 279.650,00
8	PASACALLE	Tamaño 1x4 mts. impresos en digital a 1440 dpi sobre banner con ojaletes metálicos cada	$ 1.338.250,00	$ 254.267,50	$ 1.592.517,50	$ 1.378.398,00	$ 261.895,62	$ 1.640.293,62	$ 310.000,00	$ 58.900,00	$ 368.900,00	$ 325.000,00	$ 61.750,00	$ 386.750,00
9	BACKING	Tamaño 2x3 mts. más sangría hasta de 15cms. impresos en digital a 1440 dpi sobre banner	$ 2.782.500,00	$ 528.675,00	$ 3.311.175,00	$ 2.532.075,00	$ 481.094,25	$ 3.013.169,25	$ 1.450.000,00	$ 275.500,00	$ 1.725.500,00	$ 1.560.000,00	$ 296.400,00	$ 1.856.400,00

PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO:

PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO														
10	PRODUCTOR DE CAMPO BTL	Experiencia en producción de eventos, activaciones o campañas territoriales; capacidad de toma de decisiones en campo; disponibilidad para desplazamientos.	$ 533.975,00	$ 101.455,25	$ 635.430,25	$ 501.937,00	$ 95.368,03	$ 597.305,03	$ 5.200.000,00	$ 988.000,00	$ 6.188.000,00	$ 5.350.000,00	$ 1.016.500,00	$ 6.366.500,00
11	PERSONAL DE PRIMEROS AUXILIOS	Un auxiliar médico certificado en primeros auxilios y atención pre - hospitalaria básica. La certificación debe presentarse previo inicio de la actividad. Debe cotizarse valor por día. Recurso por demanda a solicitud de INRAVISION dependiendo de la acción de comunicación RTI	$ 533.975,00	$ 101.455,25	$ 635.430,25	$ 501.937,00	$ 95.368,03	$ 597.305,03	$ 280.000,00	$ 53.200,00	$ 333.200,00	$ 295.000,00	$ 56.050,00	$ 351.050,00
12	PERSONAL DE SEGURIDAD	Persona capacitada en prestar servicio de seguridad y vigilancia perteneciente a una empresa de vigilancia, carné de la empresa que lo identifique con fotografía-CC-teléfono de contacto; con uniforme, dotación y demás elementos	$ 467.725,00	$ 88.867,75	$ 556.592,75	$ 439.662,00	$ 83.535,78	$ 523.197,78	$ 380.000,00	$ 72.200,00	$ 452.200,00	$ 395.000,00	$ 75.050,00	$ 470.050,00
13	PERSONAL PARA PRESENTACIÓN DE EVENTOS	Persona capacitada en la presentación y/o animación de eventos, carné de la empresa que lo identifique con fotografía-CC-teléfono de contacto; excelente presentación personal; y, demás elementos requeridos para acción de	$ 2.153.125,00	$ 409.093,75	$ 2.562.218,75	$ 1.959.344,00	$ 372.275,36	$ 2.331.619,36	$ 420.000,00	$ 79.800,00	$ 499.800,00	$ 435.000,00	$ 82.650,00	$ 517.650,00
14	PERSONAL DE MONTAJE EN ALTURAS	Dupla de personas con certificación vigente para realizar trabajos en alturas con riesgo de caída, que realice desplazamientos horizontales, verticales por las estructuras, además de las técnicas de suspensión, debe incluir mosquetones, poleas, escaleras, sistemas de	$ 629.375,00	$ 119.581,25	$ 748.956,25	$ 572.731,00	$ 108.818,89	$ 681.549,89	$ 360.000,00	$ 68.400,00	$ 428.400,00	$ 365.000,00	$ 69.350,00	$ 434.350,00

INSUMOS OPERATIVOS:

	INSUMOS OPERATIVOS															
15	TARIMA GRANDE	Tarima de 6x12 mts. La superficie debe ser totalmente lisa sin protuberancias, uniforme, nivelada, segura sin hendiduras, grietas, clavos, tornillos, pintada de color negro, con capacidad de	$ 5.300.000,00	$ 1.007.000,00	$ 6.307.000,00	$ 4.982.000,00	$ 946.580,00	$ 5.928.580,00	$ 8.640.000,00	$ 1.641.600,00	$ 10.281.600,00	$ 9.200.000,00	$ 1.748.000,00	$ 10.948.000,00
16	TARIMA MEDIANA	Tarima de 6x9 mts. La superficie debe ser totalmente lisa sin protuberancias, uniforme, nivelada, segura sin hendiduras, grietas, clavos, tornillos, pintada de color negro, con capacidad de	$ 3.975.000,00	$ 755.250,00	$ 4.730.250,00	$ 4.253.250,00	$ 808.117,50	$ 5.061.367,50	$ 6.480.000,00	$ 1.231.200,00	$ 7.711.200,00	$ 7.200.000,00	$ 1.368.000,00	$ 8.568.000,00
17	TARIMA PEQUEÑA	Tarima armable 2.40x4.80 mts., la superficie debe ser totalmente lisa sin protuberancias, uniforme, nivelada, segura sin hendiduras, ni grietas, ni clavos, ni tornillos, pintada de color negro con	$ 1.987.500,00	$ 377.625,00	$ 2.365.125,00	$ 2.047.125,00	$ 388.953,75	$ 2.436.078,75	$ 1.800.000,00	$ 342.000,00	$ 2.142.000,00	$ 2.200.000,00	$ 418.000,00	$ 2.618.000,00
18	TARIMA DE PRENSA	Tarima de 3x2 mts. a 40 cms. de altura. Escenario modular a un solo nivel, la superficie debe ser totalmente lisa sin protuberancias, uniforme, nivelada, segura sin hendiduras, ni grietas, ni	$ 2.650.000,00	$ 503.500,00	$ 3.153.500,00	$ 2.729.500,00	$ 518.605,00	$ 3.248.105,00	$ 1.060.000,00	$ 201.400,00	$ 1.261.400,00	$ 1.350.000,00	$ 256.500,00	$ 1.606.500,00
19	SALA DE INVITADOS	Incluye 4 poltronas con estructura de 4 patas acabado, en microsuede, paño o tela, profundidad mínima de asiento 40 cms., ancho mínimo 45 cms., ancho mínimo espaldar 48 cms., alto mínimo espaldar 40 cms., altura mínima asiento 40 cms., altura máxima asiento 45 cms. más mesa de centro rectangular de 4 patas para sala	$ 891.725,00	$ 169.427,75	$ 1.061.152,75	$ 954.146,00	$ 181.287,74	$ 1.135.433,74	$ 2.600.000,00	$ 494.000,00	$ 3.094.000,00	$ 2.750.000,00	$ 522.500,00	$ 3.272.500,00
20	CARPA MÁSTER BÁSICA	Tamaño 4x4 mts., armazón con varillas en CPVC o fibra de vidrio, parales y estacas en aluminio. Valor por día. Se incluye personal de montaje y	$ 400.150,00	$ 76.028,50	$ 476.178,50	$ 392.147,00	$ 74.507,93	$ 466.654,93	$ 1.200.000,00	$ 228.000,00	$ 1.428.000,00	$ 1.350.000,00	$ 256.500,00	$ 1.606.500,00
21	CARPA MÁSTER BÁSICA CON	Tamaño 4x4 mts., armazón con varillas en CPVC o fibra de vidrio, parales y estacas en aluminio con 4 laterales. Valor por día. Se incluye personal de	$ 511.450,00	$ 97.175,50	$ 608.625,50	$ 526.794,00	$ 100.090,86	$ 626.884,86	$ 1.600.000,00	$ 304.000,00	$ 1.904.000,00	$ 1.850.000,00	$ 351.500,00	$ 2.201.500,00
22	CARPA MÁSTER GRANDE	Tamaño 6x6 mts., armazón con varillas en CPVC o fibra de vidrio, parales y estacas en aluminio. Valor por día. Se incluye personal de montaje y	$ 724.775,00	$ 137.707,25	$ 862.482,25	$ 659.545,00	$ 125.313,55	$ 784.858,55	$ 2.400.000,00	$ 456.000,00	$ 2.856.000,00	$ 2.680.000,00	$ 509.200,00	$ 3.189.200,00
23	CARPA MÁSTER GRANDE CON	Tamaño 6x6 mts., armazón con varillas en CPVC o fibra de vidrio, parales y estacas en aluminio con 4 laterales. Valor por día. Se incluye personal de	$ 1.003.025,00	$ 190.574,75	$ 1.193.599,75	$ 1.073.237,00	$ 203.915,03	$ 1.277.152,03	$ 2.900.000,00	$ 551.000,00	$ 3.451.000,00	$ 2.950.000,00	$ 560.500,00	$ 3.510.500,00
24	CARPA MÁSTER PEQUEÑA	Tamaño 3x3 mts., armazón con varillas en CPVC o fibra de vidrio, parales y estacas en aluminio. Valor por día. Se incluye personal de montaje y	$ 368.350,00	$ 69.986,50	$ 438.336,50	$ 335.199,00	$ 63.687,81	$ 398.886,81	$ 950.000,00	$ 180.500,00	$ 1.130.500,00	$ 1.020.000,00	$ 193.800,00	$ 1.213.800,00
25	CARPA MÁSTER PEQUEÑA CON	Tamaño 3x3 mts., armazón con varillas en CPVC o fibra de vidrio, parales y estacas en aluminio con 4 laterales. Valor por día. Se incluye personal de	$ 414.062,50	$ 78.671,88	$ 492.734,38	$ 405.781,00	$ 77.098,39	$ 482.879,39	$ 1.200.000,00	$ 228.000,00	$ 1.428.000,00	$ 1.450.000,00	$ 275.500,00	$ 1.725.500,00
26	VALLA MÓVIL METÁLICA	Tamaño mínimo 1.20 mts. de alto x 1.40 mts. de ancho. Valla móvil con estructura metálica para delimitar espacios, marco con barrotes sobre patas anchas que le proporcionen estabilidad con enganche en los laterales que le permita unir	$ 50.350,00	$ 9.566,50	$ 59.916,50	$ 51.861,00	$ 9.853,59	$ 61.714,59	$ 450.000,00	$ 85.500,00	$ 535.500,00	$ 455.000,00	$ 86.450,00	$ 541.450,00
27	SEPARADOR DE FILA	Separadores de filas sencillos tipo entidad financiera, consisten en un sistema de parales con acción retráctil de reata de color azul o negro, el cuerpo de los separadores debe ser fabricado en acero de 2 y 1/2 " de diámetro, la base debe ser	$ 42.400,00	$ 8.056,00	$ 50.456,00	$ 38.584,00	$ 7.330,96	$ 45.914,96	$ 250.000,00	$ 47.500,00	$ 297.500,00	$ 255.000,00	$ 48.450,00	$ 303.450,00

28	SILLAS PLÁSTICAS	Sillas en color blanco de 4 patas multiusos para adulto con espaldar, apilables, con brazos de medidas mínimo de 44 cms. x 50 cms., los cuales	$ 4.968,75	$ 944,06	$ 5.912,81	$ 4.522,00	$ 859,18	$ 5.381,18	$ 4.500,00	$ 855,00	$ 5.355,00	$ 4.550,00	$ 864,50	$ 5.414,50
29	SILLA TIPO CÓCTEL	Coctelera o Huevo de 1.15 mts. de altura graduable. Debe cotizarse valor por día. Recurso	$ 84.800,00	$ 16.112,00	$ 100.912,00	$ 90.736,00	$ 17.239,84	$ 107.975,84	$ 32.000,00	$ 6.080,00	$ 38.080,00	$ 33.000,00	$ 6.270,00	$ 39.270,00
30	SILLAS EJECUTIVAS	Silla en poliéster, color negro, reclinable, sillín acolchado, con brazos, base metálica y 5 ruedas.	$ 133.825,00	$ 25.426,75	$ 159.251,75	$ 143.193,00	$ 27.206,67	$ 170.399,67	$ 65.000,00	$ 12.350,00	$ 77.350,00	$ 66.000,00	$ 12.540,00	$ 78.540,00
31	MESAS PLÁSTICAS	Mesas plásticas de 4 patas 60 cms. x 60 cms. de largo y de ancho, altura entre 71 cms. a 74 cms. resistente. Debe cotizarse valor por día. Recurso	$ 26.500,00	$ 5.035,00	$ 31.535,00	$ 24.115,00	$ 4.581,85	$ 28.696,85	$ 45.000,00	$ 8.550,00	$ 53.550,00	$ 48.000,00	$ 9.120,00	$ 57.120,00
32	MESA TIPO CÓCTEL	Mínimo 1.15 mts x 0.60 mts de diámetro, metálica o de vidrio, debe cotizarse valor por día,	$ 21.200,00	$ 4.028,00	$ 25.228,00	$ 22.684,00	$ 4.309,96	$ 26.993,96	$ 130.000,00	$ 24.700,00	$ 154.700,00	$ 155.000,00	$ 29.450,00	$ 184.450,00
33	MESAS TABLÓN	Mesas en tablex de 1,8 mts. x 0,7 mts. con estructura metálica y 2 parales plegables. Debe	$ 47.700,00	$ 9.063,00	$ 56.763,00	$ 51.039,00	$ 9.697,41	$ 60.736,41	$ 65.000,00	$ 12.350,00	$ 77.350,00	$ 75.000,00	$ 14.250,00	$ 89.250,00
34	MANTEL CON TAPA	Mantel para mesas plásticas o tipo tablón, altura entre 0,71 mts. a 0,74 mts. resistente. El mantel debe ser de tela incluida tapa de color según	$ 47.103,75	$ 8.949,71	$ 56.053,46	$ 48.517,00	$ 9.218,23	$ 57.735,23	$ 53.000,00	$ 10.070,00	$ 63.070,00	$ 65.000,00	$ 12.350,00	$ 77.350,00
35	PLANTA ELÉCTRICA	Planta eléctrica insonora debe incluir 1 carga de combustible y 1 operario para 8 horas de trabajo.	$ 2.782.500,00	$ 528.675,00	$ 3.311.175,00	$ 2.726.850,00	$ 518.101,50	$ 3.244.951,50	$ 630.000,00	$ 119.700,00	$ 749.700,00	$ 750.000,00	$ 142.500,00	$ 892.500,00
36	RADIOS DE COMUNICACIÓN	2 radios con baterías cargadas para uso durante acción de comunicación BTL de mínimo 8 horas.	$ 132.500,00	$ 25.175,00	$ 157.675,00	$ 129.850,00	$ 24.671,50	$ 154.521,50	$ 520.000,00	$ 98.800,00	$ 618.800,00	$ 550.000,00	$ 104.500,00	$ 654.500,00
37	VENTILADOR	De pedestal, mínimo 70 watts, 3 velocidades. Debe cotizarse valor por día. Recurso por	$ 290.175,00	$ 55.133,25	$ 345.308,25	$ 272.765,00	$ 51.825,35	$ 324.590,35	$ 360.000,00	$ 68.400,00	$ 428.400,00	$ 380.000,00	$ 72.200,00	$ 452.200,00
38	EXTENSIÓN ELÉCTRICA	Extensión de 8 a 15 mts. polo a tierra 3 toma corrientes. Uso pesado. Debe cotizarse valor por	$ 91.425,00	$ 17.370,75	$ 108.795,75	$ 83.197,00	$ 15.807,43	$ 99.004,43	$ 230.000,00	$ 43.700,00	$ 273.700,00	$ 235.000,00	$ 44.650,00	$ 279.650,00
39	MULTITOMA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA	6 entradas polo a tierra, con supresor de picos, de 90 julios, voltaje 125 VAC. Corriente 15 Amperios, potencia 1875 watts. Debe cotizarse valor por día.	$ 96.725,00	$ 18.377,75	$ 115.102,75	$ 88.020,00	$ 16.723,80	$ 104.743,80	$ 180.000,00	$ 34.200,00	$ 214.200,00	$ 195.000,00	$ 37.050,00	$ 232.050,00
40	PASACABLES	Tapete plástico recto de 2 a 5 vías, en poliuretano, antideslizante. Debe cotizarse valor por día.	$ 99.375,00	$ 18.881,25	$ 118.256,25	$ 90.431,00	$ 17.181,89	$ 107.612,89	$ 210.000,00	$ 39.900,00	$ 249.900,00	$ 215.000,00	$ 40.850,00	$ 255.850,00
41	BAÑO MÓVIL	Baño móvil para exteriores con mantenimiento, debe cotizarse valor por día, recurso por demanda	$ 947.375,00	$ 180.001,25	$ 1.127.376,25	$ 890.533,00	$ 169.201,27	$ 1.059.734,27	$ 480.000,00	$ 91.200,00	$ 571.200,00	$ 485.000,00	$ 92.150,00	$ 577.150,00
42	CINTA DE SEGURIDAD	Rollo de cinta de 50 mts, plástica, color amarillo marcada con "PELIGRO", debe cotizarse valor en	$ 133.825,00	$ 25.426,75	$ 159.251,75	$ 131.149,00	$ 24.918,31	$ 156.067,31	$ 35.000,00	$ 6.650,00	$ 41.650,00	$ 39.000,00	$ 7.410,00	$ 46.410,00

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y AUDIOVISUALES:

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y AUDIOVISUALES																
43	PANTALLA LED GRANDE	Pantalla de 3 mts. de alto por 4 mts. de ancho, de 3 a 4 pitch con tecnología led para exteriores. Debe incluir estructura, instalación, desinstalación	$ 6.909.875,00	$ 1.312.876,25	$ 8.222.751,25	$ 7.117.171,00	$ 1.352.262,49	$ 8.469.433,49	$ 5.200.000,00	$ 988.000,00	$ 6.188.000,00	$ 6.500.000,00	$ 1.235.000,00	$ 7.735.000,00
44	PANTALLA LED MEDIANA	Pantalla de 2 mts. de alto por 3 mts. de ancho, de 3 a 4 pitch con tecnología led para exteriores. Debe incluir estructura, instalación, desinstalación	$ 3.842.500,00	$ 730.075,00	$ 4.572.575,00	$ 3.611.950,00	$ 686.270,50	$ 4.298.220,50	$ 4.800.000,00	$ 912.000,00	$ 5.712.000,00	$ 5.200.000,00	$ 988.000,00	$ 6.188.000,00
45	PLASMA 54"	Tv SMART TV de 54" con soporte metálico a piso, conexión a USB, HDMI, conexión a internet. Debe	$ 669.125,00	$ 127.133,75	$ 796.258,75	$ 715.964,00	$ 136.033,16	$ 851.997,16	$ 420.000,00	$ 79.800,00	$ 499.800,00	$ 450.000,00	$ 85.500,00	$ 535.500,00
46	EQUIPO DE SONIDO BÁSICO (De 20	Mínimo 2 Cabinas y debe incluir consola, mixer, reproductor de cd/dvd, un micrófono inalámbrico, extensión o conexión a energía eléctrica, operador	$ 1.392.575,00	$ 264.589,25	$ 1.657.164,25	$ 1.490.055,00	$ 283.110,45	$ 1.773.165,45	$ 1.800.000,00	$ 342.000,00	$ 2.142.000,00	$ 2.100.000,00	$ 399.000,00	$ 2.499.000,00
47	EQUIPO DE SONIDO MEDIO (De 101 hasta	Mínimo 4 Cabinas y debe incluir consola hasta de 4 canales, mixer, reproductor de cd/dvd, dos micrófonos inalámbricos, extensión o conexión a	$ 6.909.875,00	$ 1.312.876,25	$ 8.222.751,25	$ 6.287.986,00	$ 1.194.717,34	$ 7.482.703,34	$ 2.500.000,00	$ 475.000,00	$ 2.975.000,00	$ 2.700.000,00	$ 513.000,00	$ 3.213.000,00
48	SONIDO LYNE ARRAY	Debe contar con sus respectivos cables y/o elementos de conexión en staking 8 cajas y 4 bajos y 4 monitores (equivalente a una aero 28). Debe incluir consola digital de sonido con 32	$ 6.625.000,00	$ 1.258.750,00	$ 7.883.750,00	$ 6.028.750,00	$ 1.145.462,50	$ 7.174.212,50	$ 4.800.000,00	$ 912.000,00	$ 5.712.000,00	$ 5.100.000,00	$ 969.000,00	$ 6.069.000,00
49	MICRÓFONO INALÁMBRICO	Micrófono profesional inalámbrico de mano para uso vocal, con frecuencia seleccionable uhf digital, diversificados con doble antena, cardioide,	$ 229.225,00	$ 43.552,75	$ 272.777,75	$ 215.472,00	$ 40.939,68	$ 256.411,68	$ 220.000,00	$ 41.800,00	$ 261.800,00	$ 235.000,00	$ 44.650,00	$ 279.650,00
50	MICRÓFONO DE SOLAPA	Micrófono cuello de ganso / solapa para uso vocal, con frecuencia seleccionable uhf digital, diversificados con doble antena, cardioide, dinámico con una respuesta en frecuencia de 60	$ 245.125,00	$ 46.573,75	$ 291.698,75	$ 223.064,00	$ 42.382,16	$ 265.446,16	$ 230.000,00	$ 43.700,00	$ 273.700,00	$ 235.000,00	$ 44.650,00	$ 279.650,00
51	CAJA DE PRENSA	Dispuesta en la tarima para prensa, debe incluir las conexiones para 24 canales donde personal de prensa pueda	$ 1.436.300,00	$ 272.897,00	$ 1.709.197,00	$ 1.479.389,00	$ 281.083,91	$ 1.760.472,91	$ 560.000,00	$ 106.400,00	$ 666.400,00	$ 860.000,00	$ 163.400,00	$ 1.023.400,00
		conectar sus equipos durante las acción de comunicación BTLs. Debe cotizarse valor por día. Recurso por demanda a solicitud de INRAVISION dependiendo de la acción de comunicación BTL.							$ 480.000,00	$ 91.200,00	$ 571.200,00	$ 520.000,00	$ 98.800,00	$ 618.800,00

ALIMENTACIÓN Y MENAJE:

ALIMENTACIÓN Y MENAJE																
52	ESTACIÓN CALIENTE DE AGUA, CAFÉ Y AROMÁTICA –	Estación de café simple, café, tinto, aromática, té, servido en vaso biodegradable de 4 onzas; con sus respectivos insumos para la totalidad de asistentes a una acción de comunicación BTL,	$ 756.575,00	$ 143.749,25	$ 900.324,25	$ 779.272,00	$ 148.061,68	$ 927.333,68	$ 1.600.000,00	$ 304.000,00	$ 1.904.000,00	$ 1.750.000,00	$ 332.500,00	$ 2.082.500,00
53	ESTACIÓN CALIENTE DE AGUA, CAFÉ Y AROMÁTICA –	Estación de café break, café, tinto, aromática, té servido en vaso en material biodegradable de 4 onzas, agua servida en vaso en material biodegradable de 10 onzas, acompañados de	$ 1.325.000,00	$ 251.750,00	$ 1.576.750,00	$ 1.205.750,00	$ 229.092,50	$ 1.434.842,50	$ 2.900.000,00	$ 551.000,00	$ 3.451.000,00	$ 3.200.000,00	$ 608.000,00	$ 3.808.000,00
54	REFRIGERIO BÁSICO (individual)	El CONTRATISTA debe suministrar un refrigerio empacado que estará conformado por una bebida caliente o fría mínimo de 200 ml, y, dos sólidos mínimos de 100 grs., cada uno (carbohidrato y/o	$ 30.475,00	$ 5.790,25	$ 36.265,25	$ 29.866,00	$ 5.674,54	$ 35.540,54	$ 22.000,00	$ 4.180,00	$ 26.180,00	$ 23.500,00	$ 4.465,00	$ 27.965,00
55	REFRIGERIO LONCHERA (individual)	Incluye wrap o sándwich (pan tipo molde, 2 rodajas de jamón (cerdo, pollo, cordero, pavo, etc.), jugo de caja y fruta, el contratista debe suministrar este refrigerio empacado en caja tipo	$ 38.425,00	$ 7.300,75	$ 45.725,75	$ 39.578,00	$ 7.519,82	$ 47.097,82	$ 31.000,00	$ 5.890,00	$ 36.890,00	$ 32.500,00	$ 6.175,00	$ 38.675,00
56	PUNTO DE SNACKS (para 25 personas)	PUNTO DE SNACKS (para 25 personas) El CONTRATISTA debe suministrar un punto de snacks que estará conformado por mínimo un jugo o bebida no alcohólica y un sólido básico mínimo de 50 grs., incluye mesón y mantel. El recurso se	$ 1.159.375,00	$ 220.281,25	$ 1.379.656,25	$ 1.240.531,00	$ 235.700,89	$ 1.476.231,89	$ 1.900.000,00	$ 361.000,00	$ 2.261.000,00	$ 1.950.000,00	$ 370.500,00	$ 2.320.500,00

INSUMOS DE TECNOLOGÍA:

INSUMOS DE TECNOLOGÍA																
57	COMPUTADOR	Computador de escritorio o portátil con control para pasar diapositivas, Microsoft Office 2013 o superior, disco duro de 500 GB mínimo para	$ 390.875,00	$ 74.266,25	$ 465.141,25	$ 402.601,00	$ 76.494,19	$ 479.095,19	$ 280.000,00	$ 53.200,00	$ 333.200,00	$ 295.000,00	$ 56.050,00	$ 351.050,00
58	TABLET	Dispositivo móvil con sistema operativo Android y/o IOS, 2GB de Memoria RAM con capacidad de memoria interna de mínimo 15GB, Pantalla Táctil	$ 249.100,00	$ 47.329,00	$ 296.429,00	$ 256.573,00	$ 48.748,87	$ 305.321,87	$ 220.000,00	$ 41.800,00	$ 261.800,00	$ 225.000,00	$ 42.750,00	$ 267.750,00
59	CONEXIÓN A INTERNET (TARJETA)	Recarga de paquete de datos móviles 3 Megas por día navegación full, cobertura en cualquier lugar del país. Debe cotizarse valor por día. Cantidad	$ 390.875,00	$ 74.266,25	$ 465.141,25	$ 367.423,00	$ 69.810,37	$ 437.233,37	$ 850.000,00	$ 161.500,00	$ 1.011.500,00	$ 950.000,00	$ 180.500,00	$ 1.130.500,00
60	IMPRESORA MULTIFUNCIÓN	Láser imprime 35 PPM, volumen mensual 750 a 3000 páginas, conectividad - puerto RJ - 45, puerto USB y scanner, con extensión eléctrica hasta de 3 metros para su funcionamiento, Debe tener la opción de ampliación de copias al 150%. Debe cotizarse valor por día; La cantidad	$ 613.475,00	$ 116.560,25	$ 730.035,25	$ 558.262,00	$ 106.069,78	$ 664.331,78	$ 380.000,00	$ 72.200,00	$ 452.200,00	$ 420.000,00	$ 79.800,00	$ 499.800,00

El análisis evidenció una dispersión significativa entre algunos de los valores cotizados, situación que resulta consistente con la naturaleza de los servicios requeridos. Lo anterior obedece a que la

ejecución de estrategias BTL involucra componentes logísticos, operativos, técnicos y de producción que pueden ser estructurados de manera diferente por cada proveedor, de acuerdo con su capacidad instalada, cobertura territorial, esquemas de operación, redes de proveedores, niveles de subcontratación, disponibilidad de recursos propios y economías de escala.

En consecuencia, la variabilidad observada no constituye por sí misma un criterio para descartar las cotizaciones recibidas, toda vez que estas fueron consideradas técnicamente válidas y acordes con las especificaciones requeridas por la Entidad.

Teniendo en cuenta la dispersión identificada y con el propósito de evitar que valores extremos afecten la representatividad de los resultados, la Entidad determinó emplear la mediana como medida de referencia para la definición de los precios máximos por ítem. Esta medida estadística permite identificar el valor central de la distribución de precios observada, reduciendo el efecto de cotizaciones significativamente altas o bajas y reflejando de manera más adecuada las condiciones predominantes del mercado.

DESCRIPCIÓN		MEDIANA V/r techo
MATERIAL EDUCATIVO E INSTITUCIONAL		
1	VOLANTE 1 CARA	$ 497,26
2	VOLANTE 2 CARAS	$ 573,58
3	PLEGABLE	$ 700,39
4	FOLLETO 3 CUERPOS	$ 649,15
5	FOLLETO 4 CUERPOS	$ 1.663,03
6	CARTILLA	$ 1.673,44
7	PENDÓN	$ 325.881,50
8	PASACALLE	$ 989.633,75
9	BACKING	$ 2.434.784,63

PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO		
10	PRODUCTOR DE CAMPO BTL	$ 3.411.715,13
11	PERSONAL DE PRIMEROS AUXILIOS	$ 474.177,52
12	PERSONAL DE SEGURIDAD	$ 496.623,89
13	PERSONAL PARA PRESENTACIÓN DE EVENTOS	$ 1.424.634,68
14	PERSONAL DE MONTAJE EN ALTURAS	$ 557.949,95
INSUMOS OPERATIVOS		
15	TARIMA GRANDE	$ 8.294.300,00
16	TARIMA MEDIANA	$ 6.386.283,75
17	TARIMA PEQUEÑA	$ 2.400.601,88
18	TARIMA DE PRENSA	$ 2.380.000,00
19	SALA DE INVITADOS	$ 2.114.716,87
20	CARPA MÁSTER BÁSICA	$ 952.089,25
21	CARPA MÁSTER BÁSICA CON LATERALES	$ 1.265.442,43
22	CARPA MÁSTER GRANDE	$ 1.859.241,13
23	CARPA MÁSTER GRANDE CON LATERALES	$ 2.364.076,02

DESCRIPCIÓN		**MEDIANA V/r techo**
24	CARPA MÁSTER PEQUEÑA	$ 784.418,25
25	CARPA MÁSTER PEQUEÑA CON LATERALES	$ 960.367,19
26	VALLA MÓVIL METÁLICA	$ 298.607,30
27	SEPARADOR DE FILA	$ 173.978,00
28	SILLAS PLÁSTICAS	$ 5.397,84
29	SILLA TIPO CÓCTEL	$ 70.091,00
30	SILLAS EJECUTIVAS	$ 118.895,88
31	MESAS PLÁSTICAS	$ 42.542,50
32	MESA TIPO CÓCTEL	$ 90.846,98
33	MESAS TABLÓN	$ 69.043,21
34	MANTEL CON TAPA	$ 60.402,62
35	PLANTA ELÉCTRICA 12KWA	$ 2.068.725,75
36	RADIOS DE COMUNICACIÓN	$ 388.237,50
37	VENTILADOR	$ 386.854,13
38	EXTENSIÓN ELÉCTRICA	$ 191.247,88
39	MULTITOMA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA	$ 164.651,38
40	PASACABLES	$ 184.078,13
41	BAÑO MÓVIL	$ 818.442,14
42	CINTA DE SEGURIDAD	$ 101.238,66

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y AUDIOVISUALES		
43	**PANTALLA LED GRANDE**	$ 7.978.875,63
44	**PANTALLA LED MEDIANA**	$ 5.142.287,50
45	**PLASMA 54"**	$ 665.879,38
46	**EQUIPO DE SONIDO BÁSICO (De 20 hasta 100 personas)**	$ 1.957.582,73
47	**EQUIPO DE SONIDO MEDIO (De 101 hasta 500 personas)**	$ 5.347.851,67
48	**SONIDO LYNE ARRAY**	$ 6.621.606,25
49	**MICRÓFONO INALÁMBRICO**	$ 267.288,88
50	**MICRÓFONO DE SOLAPA**	$ 276.675,00
51	**CAJA DE PRENSA**	$ 1.366.298,50 $ 595.000,00
ALIMENTACIÓN Y MENAJE		
52	**ESTACIÓN CALIENTE DE AGUA, CAFÉ Y AROMÁTICA – SIMPLE (para 50 personas)**	$ 1.415.666,84
53	**ESTACIÓN CALIENTE DE AGUA, CAFÉ Y AROMÁTICA – BREAK (para 50 personas)0**	$ 2.513.875,00
54	**REFRIGERIO BÁSICO (individual)**	$ 31.752,77
55	**REFRIGERIO LONCHERA (individual)**	$ 42.200,38
56	**PUNTO DE SNACKS (para 25 personas)**	$ 1.868.615,95
INSUMOS DE TECNOLOGÍA		
57	**COMPUTADOR**	$ 408.095,63
58	**TABLET**	$ 282.089,50
59	**CONEXIÓN A INTERNET (TARJETA)**	$ 738.320,63

DESCRIPCIÓN		**MEDIANA V/r techo**
60	**IMPRESORA MULTIFUNCIÓN**	$ 582.065,89

Con el propósito de contar con una base objetiva, homogénea y comparable que permita identificar las condiciones económicas del mercado para la prestación de servicios BTL, se propuso la elaboración y aplicación de un formato estandarizado de cotización, estructurado a partir de los bienes, servicios, recursos humanos, logísticos, técnicos, operativos, audiovisuales, tecnológicos, de alimentación, montaje, producción y apoyo que pueden ser requeridos durante la ejecución contractual.

Esta metodología resulta pertinente teniendo en cuenta que el objeto del proceso no corresponde a la contratación de un plan de medios, compra de pauta ATL, pauta digital autónoma, central de medios ni administración de inversión publicitaria, sino a la selección de un operador BTL con capacidad para diseñar, planificar, producir, coordinar, ejecutar y evaluar acciones de comunicación directa, territoriales, presenciales y de relacionamiento con audiencias.

En el marco de los contratos interadministrativos suscritos por INRAVISIÓN – Sistema de Medios Públicos del Estado Colombiano S.A.S. con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Ministerio de Educación Nacional, surgen requerimientos específicos orientados a fortalecer la promoción, difusión y apropiación de programas y servicios institucionales mediante acciones presenciales, pedagógicas, territoriales y de contacto directo con las audiencias objetivo.

Es importante precisar que la definición de las acciones BTL no se encuentra predeterminada, toda vez que su planeación y ejecución dependerán de la gestión y los avances programáticos que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Ministerio de Educación Nacional adelanten en

el marco de sus programas y proyectos misionales. En ese sentido, las campañas y actividades específicas no se tienen acordadas previamente en esta fase del proceso, sino que se sujetarán a lo dispuesto en el anexo técnico del contrato y se definirán en detalle durante los espacios de articulación con las entidades beneficiarias, lo que permitirá una planeación apropiada, ajustada a las necesidades reales y territoriales, y alineada con los objetivos institucionales de cada aliado.

El valor estimado para la presente convocatoria responde a la necesidad de contar con un operador BTL que permita atender, de manera flexible, oportuna y controlada, los requerimientos que surjan durante la ejecución de los contratos interadministrativos suscritos por INRAVISIÓN – Sistema de Medios Públicos del Estado Colombiano S.A.S. con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Ministerio de Educación Nacional. Dentro del plazo de ejecución previsto hasta 31 de agosto de 2026, o hasta el agotamiento de recursos asignados, lo que primero ocurra.

La cifra de $1.782.421.290 responde a un ejercicio de desagregación financiera basado en las necesidades reales y actuales de los contratos:

ENTIDAD	No. CONTRATO	VR. TOTAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	9234999-2026	$ 10.600.000.000,00
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	0101643-2026	$ 5.046.556.498,00

El valor de esta convocatoria se fundamenta en una bolsa de servicios que incluye la ejecución de acciones de comunicación BTL por demanda, las cuales podrán comprender, entre otras, activaciones territoriales, jornadas pedagógicas, acciones de comunicación, ferias, puntos de información, carpas móviles, talleres, muestras itinerantes, producción de material promocional, pedagógico y comunicacional, montaje y desmontaje de infraestructura, suministro de personal de apoyo, transporte de materiales y equipos, alimentación, medición de resultados e informes de ejecución.

La determinación del valor se soporta en la naturaleza variable de los servicios requeridos, pues las actividades dependerán de las necesidades específicas de cada contrato interadministrativo, la cobertura territorial solicitada, la complejidad logística, el número de beneficiarios o asistentes, los recursos técnicos y humanos requeridos, los materiales a producir, los tiempos de ejecución, las condiciones del lugar y los entregables aprobados por la supervisión. Por esta razón, el valor de la convocatoria no implica la obligación de ejecutar la totalidad de los recursos disponibles, sino la existencia de una disponibilidad presupuestal máxima para atender los requerimientos que sean efectivamente solicitados, cotizados, aprobados y ejecutados conforme a las solicitudes de servicio o documentos equivalentes que se emitan durante la vigencia contractual.

La estructura económica del contrato se fundamente en tarifas unitarias y un porcentaje de intermediación (Fee) que será ofertado por los proponentes, el cual incentiva la eficiencia en la gestión

de proveedores y la optimización de recursos. Dicho porcentaje será evaluado dentro de los criterios de selección establecidos en el Estudio Previo y en las Reglas de Participación del proceso.

En consecuencia, el presupuesto proyectado contempla la necesidad de contar con servicios especializados de planeación, preproducción, producción, montaje, operación, desmontaje, permisos, personal calificado, equipos técnicos, infraestructura temporal, material pedagógico y promocional, alimentación, transporte, conectividad, tecnología, registro documental, medición de resultados, informes y demás elementos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las acciones BTL.

Por lo anterior, el valor de la convocatoria se justifica en la necesidad de contar con un esquema contractual flexible pero controlado, que permita responder a los requerimientos institucionales sin afectar los principios de planeación, economía, eficiencia, transparencia, selección objetiva y responsabilidad fiscal. La ejecución de los recursos estará condicionada a las necesidades reales del servicio, a la aprobación previa de cada orden de servicio y a la verificación de los entregables, soportes, evidencias e informes correspondientes.

TABLA DE PROYECCIÓN SOLICITUDES

SOLICITUD	VALOR
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	996.015.936,00
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	786.405.354,00

TOTAL PROYECTADO	**$1.782.421.290,00**

El valor total del presupuesto establecido por la Entidad es de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VENTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. $1.782.421.290,00)**, impuestos incluidos.

Con fundamento en los resultados del estudio de mercado y en el análisis de las cotizaciones recibidas, se concluye que los proveedores que presentaron cotización y que fueron considerados técnicamente validos son:

• JG CREATIVOS CONSULTORES SAS – NIT 901.216.217-8
• 3D MOBILE 3DM SAS – NIT 900.307.626-4
• ARDIKO AIS SUMINISTROS Y SERVISIOS SAS – NIT 830.053-360-5
• SOLUCIONES INTEGRALES SOLINGTEC SAS – NIT 901.920.840-6

Dichos proveedores fueron identificados como idóneos en tanto:

- Cuentan con experiencia en la ejecución de servicios como operador BTL, logística de eventos, activaciones, jornadas pedagógicas, ferias y eventos institucionales.
- Dispusieron de capacidad de respuesta para atender el requerimiento de cotización dentro de los plazos establecidos.
- Presentaron ofertas económicas dentro de los rangos de mercado analizados.

- Acreditan la infraestructura y el talento humano requerido para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

En consecuencia, estos proveedores serán los invitados a participar en el proceso de Invitación Cerrada, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de INRAVISION y en el presente estudio previo.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor total del contrato será de $1.782.421.290 El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3434 del 03 de junio de 2026 mismo que hace parte integral del presente estudio previo.

12. FORMA DE PAGO

INRAVISION - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S. pagará al CONTRATISTA con base en los servicios efectivamente ejecutados y debidamente facturados, previa presentación de un informe completo y detallado de la realización de cada requerimiento. Dicho informe deberá incluir, como mínimo: la solicitud del requerimiento, la documentación soporte exigida por INRAVISION - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S. la evidencia y/o material que demuestre la ejecución del servicio, las facturas o cuentas de cobro de los proveedores involucrados, la cotización aprobada por la supervisión del contrato (cuando aplique), así como toda la evidencia contable y financiera que soporte la legalización del requerimiento, incluyendo las deducciones por impuestos practicadas y pagadas.

La periodicidad de pago será mes vencido. En consecuencia, la base mensual de facturación corresponderá al total de los requerimientos aprobados y ejecutados durante el mes inmediatamente anterior, conforme a las solicitudes realizadas por INRAVISION - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S. Cada pago se tramitará con la presentación de la factura electrónica correspondiente, en la cual deberá evidenciarse el valor total de los requerimientos certificados y el porcentaje de comisión por la operación logística, incluyendo IVA y demás impuestos aplicables. La factura deberá estar acompañada de la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), expedida por el Revisor Fiscal cuando corresponda.

Los valores facturados, tanto por los requerimientos aprobados como por la comisión, estarán sujetos a los descuentos tributarios previstos en la legislación colombiana vigente.
PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando los gastos presentados no se ajusten a los requerimientos de INRAVISION - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S., no habrá lugar a reembolso ni al reconocimiento de comisión. Las solicitudes de reembolso que no cumplan con los parámetros establecidos no serán certificadas por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La comisión pactada no podrá ser modificada durante el término de ejecución del contrato y no excederá el porcentaje establecido sobre los gastos reembolsables solicitados mensualmente.

PARÁGRAFO TERCERO. El presente contrato será susceptible de la suscripción del Acta de Liquidación, conforme a lo previsto en el Manual de Contratación de INRAVISION - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y control en la ejecución del contrato, la ejercerá la PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE GESTIÓN COMERCIAL de INRAVISIÓN, de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría de contratos de la entidad, o por quien designe el Ordenador del Gasto o el GERENTE en su calidad de ordenador del gasto, quien a su vez podrá, designar apoyos a la supervisión de ser requerido.

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia, en cumplimiento de lo anterior, deberá efectuar el seguimiento a las obligaciones contractuales una vez se suscriba el contrato correspondiente, atendiendo la etapa precontractual, contractual (adiciones, prorrogas, liquidación, entre otras) y post - contractual.

14. GARANTIAS

Se solicitará al futuro contratista constituir a favor de **INRAVISION - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.** una GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las garantías deberán amparar:

AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del valor total del contrato	Vigencia mínima igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	20%	Del valor total	Vigencia mínima igual a la

AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR	VIGENCIA
		del contrato	del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios y prestaciones sociales	5%	Del valor total del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato, durante el término de su vigencia y 3 años más.

PARÁGRAFO PRIMERO- La garantía única de cumplimiento a la que se refiere esta cláusula, debe constituirse y cargarse en la plataforma electrónica SECOP II una vez se perfeccione el contrato, para su correspondiente aprobación por parte de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO- En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista

15. ANALISIS DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar la identificación y cobertura de los riesgos.

Se Anexa Matriz de Riesgos

16. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

- Análisis del sector
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Anexo técnico BTL
- Matriz de riesgos
- ANEXO–Proveedores invitados al proceso de invitación cerrada.
-ANEXO-Reglas de Participación

17. FIRMA DE RESPONSABLES

MARTINEZ VEGA MAYRA ALEJANDRA

Firmado digitalmente por MARTINEZ VEGA MAYRA ALEJANDRA

ESTRUCTURADOR

NOMBRE: Mayra Alejandra Martínez Vega

CARGO: Profesional Especializada de Gestión Comercial

Nota 1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada

Nota 2: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

Nota 3: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación.

Nota 4: El contenido del formato no puede ser susceptible a cambios o modificaciones de ningún tipo.

Nota 5: Una vez firmado el documento, deberá ser almacenado en el expediente físico o electrónico, de acuerdo con la serie y subserie documental de las Tablas de Retención Documental de la unidad productora.